

DECRETOS

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1046**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 057.431-SG-2010.**VISTO** el Decreto Nº 0960/10, y;**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el citado Decreto se designa a los agentes de planta permanente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por Decreto Nº 0929/10 se designa al **Sr. JUAN JOSÉ MATOS**, DNI. Nº 14.488.623, en el cargo de Director de Comunidades Extranjeras de la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria y a la **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. Nº 17.581.880, en el cargo de Responsable del Programa Asesoramiento Técnico Administrativo de la Dirección de Programas Provinciales de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Gobierno y Organización Comunitaria, ambos de la Secretaría de Gobierno;

QUE mediante Decreto Nº 0956/10 se deja sin efecto las designaciones dispuestas mediante los Decretos Nº 0929/10 y 0930/10 y por Decreto Nº 0958/10 se los incorpora a la planta permanente;

QUE se ha observado la omisión de los agentes mencionados en los términos del Decreto Nº 0960/10, por ello, corresponde incluir a los nombrados designándolos en los cargos mencionados e incluirlos en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno aprobado por Decreto Nº 0930/10;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0960/10 al **Sr. JUAN JOSÉ MATOS**, DNI. Nº 14.488.623 y a la **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. Nº 17.581.880, **ratificando** sus designaciones en los cargos de Director de Comunidades Extranjeras de la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria y en el cargo de Responsable del Programa Asesoramiento Técnico Administrativo de la Dirección de Programas Provinciales de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Gobierno y Organización Comunitaria, ambos de la Secretaría de Gobierno, respectivamente, dispuesta por Decreto Nº 0929/10, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, punto 5 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno aprobado por Decreto Nº 0930/10, al **Sr. JUAN JOSÉ MATOS**, DNI. Nº 14.488.623 y a la **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. Nº 17.581.880, en el cargo mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO - ABELEIRA

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1047**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expedientes N°s. 204.642/2010 y 050.473-SH-2010.**VISTO** los Decretos N°s. 0813/10 y 1026/10, y;**CONSIDERANDO:**

QUE mediante los Decretos mencionados en sus Artículos 1º y 2º se establece la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable de \$20 (pesos veinte) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un máximo respectivamente, para el personal que se menciona en los mismos, durante el periodo comprendido desde el 01.09.10 y hasta el 15.09.10, inclusive, respetando el cupo máximo de (40) horas por agentes;

QUE por conversaciones mantenidas con las autoridades de las áreas involucradas resultaría conveniente establecer un monto adicional de \$ 4 no remunerativo ni bonificable por cada hora efectivamente trabajada y para los agentes incluidos en los Decretos N°s 813/10 y 1026/10;

QUE corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un monto fijo adicional, no remunerativo ni bonificable de \$4,00 (pesos cuatro) por cada hora extraordinaria trabajada, para el personal que se encuentra incluido en los Decretos N°s 0813/10 y 1026/10.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1048**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 059.149-SG-2010.**VISTO** el Decreto Nº 0960/10, y;**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el citado Decreto se designa a los agentes de planta permanente, en los cargos de conducción que para cada caso se

consigna, en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por Decreto Nº 0826/10 se designa a la **Abogada Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID**, DNI. Nº 24.981.970, en el cargo de Sub Secretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Comercial y de Participación Ciudadana;

QUE mediante Decreto Nº 0956/10 se deja sin efecto la designación dispuesta mediante los Decretos Nº 0826/10 y 0827/10 y por Decreto Nº 0958/10 se la incorpora a la planta permanente;

QUE se ha observado la omisión de la agente mencionada en los términos del Decreto Nº 0960/10, por ello, corresponde incluirla en el mismo, designándola en el cargo citado e incluirla en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana aprobado por Decreto Nº 0827/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0960/10 a la **Abogada Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID**, DNI. Nº 24.981.970, **ratificando** su designación en el cargo de Sub Secretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, dispuesta por Decreto Nº 0826/10, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, punto 2 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. INCLUIR en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana aprobado por Decreto Nº 0827/10, a la **Abogada Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID**, DNI. Nº 24.981.970, en el cargo mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1049

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota Nº 338/10 de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal;

VISTO los Decretos Nºs 0318/04; 0542/08; 0633/09; 1.352/09; 1.353/09; 0368/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Nº 0633/09 se crea la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, la cual tiene como finalidad analizar y

dictaminar sobre los distintos reclamos y requerimientos que puedan tener incidencia económica, y por Decreto Nº 1.352/09 se crea la Oficina de Recursos Humanos con la función fundamental de evaluar la factibilidad de las solicitudes de incorporaciones del personal de planta transitoria, elaboración de bases de datos de bajas y altas por Secretarías, políticas de higiene y seguridad, etc.;

QUE, de ambos decretos, se desprende la intención de examinar con detenimiento las innumerables solicitudes de ingreso a esta Municipalidad y puntualizar en tal sentido, el cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nºs 0318/04; 0542/08 y 1.353/09 en cuanto al procedimiento a aplicar;

QUE, la mutación permanente de la Planta Transitoria en cuanto a las incorporaciones que en ella se producen y, lo extenso del procedimiento aplicable, justifica la especialidad de la oficina en el tratamiento del particular;

QUE, asimismo se menciona que a la Dirección General de Administración de Personal, corresponde continuar siendo el órgano rector en materia de personal, nucleando todas la atribuciones que de forma directa o residual, se relacionan con el recurso humano vinculado a esta Municipalidad; atento a que, la resolución de la mayor parte de los reclamos vinculados con los agentes municipales son canalizados y resueltos por la misma.

QUE, por lo antes expuesto, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, considera que debería articularse el procedimiento para la derogación del Decreto Nº 0368/10, determinando como única función de la Oficina de Recursos Humanos la mencionada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1.352/09.-

QUE, a tales afectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. DEROGAR el Decreto Nº 0368/10;

ARTICULO 2º. MODIFICAR los Artículos 10º y 11º del Decreto Nº 318/04 y sus modificatorios – CAPITULO II – Sección 2 "Procedimiento referido a gastos en Recursos Humanos", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 10º: A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6º inciso a), los expedientes que se confeccionen por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad, contrato de locación de servicios y contrato de locación de obra, deberán contener los siguientes antecedentes:

a.- El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, informando las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe);

b.- El Currículum Vitae del postulante;

c.- Fotocopia del D.N.I.;

d.- Constancia de C.U.I.L.;

ARTICULO 11º: Una vez confeccionado el Expediente señalado precedentemente, se tramitará su gestión de la siguiente manera:

a) La dependencia originante iniciará el expediente con el Legajo confeccionado de acuerdo al artículo anterior, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos o la dependencia que la reemplace, quién deberá:

a.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior;

a.2. Evaluar la vialidad de la solicitud, para lo cual podrá requerir la siguiente documentación:

- Antecedentes policiales y prontuariales, emitido por la Policía de la Provincia;
- Certificado de Residencia y Convivencia, emitido por la Policía de la Provincia;

a.3. Evaluar la factibilidad de la solicitud, verificando la disponibilidad de bajas o vacancias de cargos;

a.4. Una vez producido Dictamen favorable de la Oficina de Recursos Humanos sobre la vialidad y factibilidad de la solicitud de ingreso, se podrá requerir la realización de los estudios preocupacionales correspondientes. En caso de Dictamen Negativo, se girarán las presentes a la oficina solicitante.

b) Se girarán las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal o la dependencia que lo reemplace, quien deberá:

b.1. Realizar la valorización aproximada del costo que demanda la incorporación en cuestión, a los fines de facilitar la imputación presupuestaria;

b.2. Confeccionar el Proyecto de Decreto;

b.3. Elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, quien tomará razón y remitirá las mismas a la Dirección de Control de Gasto.

c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6 inc. a) del Dcto. Nº 0318/04 el responsable máximo de la Dirección Control del Gasto, emitirá opinión sobre la solicitud considerando la calidad, oportunidad y conveniencia económica de gasto.

d) A los fines de merituar la conveniencia económica del gasto deberá girar los actuados a la Subsecretaría de Finanzas para que la misma informe imputación preventiva, factibilidad financiera y condición de pago aplicable conforme a la programación financiera.

e) En caso de aprobación, se girarán las actuaciones al Subsecretaría de Planificación y Control Económico, para su intervención. Posteriormente, ésta elevará las mismas a la Secretaría de Hacienda, la que verificará el encuadre legal, pudiendo a tales efectos requerir la información pertinente y necesaria. Luego, se remitirán las actuaciones a la Secretaría General a los fines establecidos por Ordenanza Nº 13.947 y modificatorias.

f) En caso de rechazo, remitirá las mismas a la Dirección General de Presupuesto para que proceda a la desafectación de la imputación preventiva realizada, cumplido, devolverán las actuaciones a la dependencia originante.

g) Un ejemplar del contrato sellado y del Dcto., según el caso, deberá ser archivado como legajo en la Dirección General de Administración de Personal, remitiendo ésta, una copia a la Dirección de Control de Gasto.

h) Todo acto que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria, incluidas las renovaciones de Contratos, se girarán en todos los casos las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal o la dependencia que lo reemplace, para la emisión del dictamen correspondiente siguiendo luego el trámite previsto en los puntos b.1, b.2, b.3, c), d). A partir de allí y en caso de haber otorgamiento de adicionales se deberá, previo a la emisión del instrumento legal pertinente por la Secretaría General, dar intervención a la Secretaría de Asuntos Laborales. En caso de rechazo será de aplicación el punto f).

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1050

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35432-SG-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01273/10, mediante la cual Dirección General de mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de Secretaría General, solicita el "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Nº 465", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 15/16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fojas 18 y 18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 105.380,34 (Pesos ciento cinco mil trescientos ochenta con 34/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 19 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 105.380,34 (Pesos ciento cinco mil trescientos ochenta con 34/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fojas 23 Secretaría General emitió Resolución Nº 034/10, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 51 y 51 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Nº 465", según Nota de Pedido Nº 01273/10 de Dirección de Servicios Generales y por una inversión aproximada de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 34/100 (\$ 105.380,34).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. PABLO GAUFFIN: Subsecretario de Auditoría Interna.

Sr. CARLOS GENOVESE: Dir. General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Servicios Generales y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1051

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 027.974-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Profesora **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por su participación junto a sus alumnas en el Torneo Copa Máster, el cual se llevó a cabo el día 25 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, en el Mega Estadio Argentino Junior;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la Profesora **ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO**, D.N.I. Nº 32.631.790, con

domicilio en calle Fidelina Figueroa de Solá S/Nº, Villa Esmeralda de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1052

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 029.515-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SANDRA MABEL FRIAS**, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el viaje de egresados de su hijo, a través de la Empresa ALE, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 22 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA MABEL FRIAS**, D.N.I. Nº 17.792.467, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 78, 4º Piso, Dpto. D de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1053

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 068.954-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **PAULINA APONTE**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención, debido a su delicado estado de salud;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **PAULINA APONTE**, D.N.I. Nº 3.705.733, con domicilio en Pje. Río Bermejo Nº 1341, Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PAULINA APONTE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1054

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045.016-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquileres que adeuda de la vivienda que habita actualmente, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, siendo además jubilado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor del Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**, D.N.I. Nº 8.165.106, con domicilio en calle Orán Nº 1.471, Villa Chartas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1055

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 039480-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA PIA SARAVIA**, el Dr. **JORGE ROBERTO SAN MIGUEL**, la Dra. **MARTA VERONICA AGUILAR BOSSINI** y el Sr. **JOSE IGNACIO MURGA SAN MIGUEL**, solicitan se les otorgue un subsidio correspondiente a \$ 250,00 de Inscripción y 5 cuotas de \$ 370,00 iguales, consecutivas y mensuales por participante, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la Diplomatura en Defensa al Consumidor, la cual se llevó a cabo a partir del 13 de agosto del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 8.400,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.400,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.100,00, a favor de la Sra. **MARIA PIA SARAVIA**, D.N.I. Nº **20.124.748**, con domicilio en Avda. San Martín Nº 1477, San Lorenzo, \$ 2.100,00 a favor del Dr. **JORGE ROBERTO SAN MIGUEL**, D.N.I. Nº **16.734.856**, con domicilio en Leguizamón Nº 919, \$ 2.100,00 a favor de la Dra. **MARTA VERONICA AGUILAR BOSSINI**, D.N.I. Nº **25.885.146**, con domicilio en Vicente López Nº 724 y \$ 2.100,00 a favor del Sr. **JOSE IGNACIO MURGA SAN MIGUEL**, D.N.I. Nº **31.194.639**, con domicilio en Guayacanes Nº 265 de esta ciudad, por lo que el total asciende a \$

8.400,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA PIA SARAVIA**, al Dr. **JORGE ROBERTO SAN MIGUEL**, a la Dra. **MARTA VERONICA AGUILAR BOSSINI** y al Sr. **JOSE IGNACIO MURGA SAN MIGUEL**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1056

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 024.063-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. **MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI. Nº 18.273.611, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0087/09, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Acción Social de Base, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 2º Nivel 2 "A" del Decreto Nº 1280/07 modificatorio del 0257/02;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0087/09, a la Sra. **MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI. Nº 18.273.611, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, por el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel 3 del Decreto Nº 1357/09, para desempeñarse como administradora del Balneario Carlos Xamena, **a partir de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1057

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 025.843-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI. Nº 26.899.397, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE la contratación de la mencionada se efectuará por la baja del agente Víctor Navarro;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI. Nº 26.899.397, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1058

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 123.653-IM-2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. Nº 32.633.738, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE la contratación de la mencionada se efectuará por la baja del agente Víctor Navarro;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. Nº 32.633.738, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1059

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 054.460-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. Nº 27.376.945, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE la contratación de la mencionada se efectuará por la baja del agente Carmelo Sebastián Torcibia;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SEBASTIÁN DAVID SEGOVIA**, DNI. Nº 27.376.945, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1060**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 055.297-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA NOEMÍ LEGUIZAMÓN**, LC. Nº 5.747.022, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE la contratación de la mencionada se efectuará por la baja del agente Víctor Navarro;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA NOEMÍ LEGUIZAMÓN**, LC. Nº 5.747.022, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1061**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota Nº 314/10 de la Dirección General de Administración de Personal.

VISTO el Decreto Nº 0810/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se ha dispuesto aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo que se establece en su Anexo;

QUE en dicho Anexo se ha observado la omisión de agentes de planta permanente que efectivamente se encuentran designados, en carácter de interinos y/o titulares, para desempeñar sus respectivos cargos jerárquicos, por lo que se ha visto necesario incluirlos en dicho acto administrativo;

QUE también resulta necesario modificar la denominación de los cargos y las dependencias, de empleados de dicha Secretaría comprendidos en el Decreto Nº 0810/10, que con anterioridad a dicho instrumento legal les asignaron Niveles Jerárquicos;

QUE mediante Decreto Nº 0365/10 se incluyó, erróneamente, a la **Sra. ANA ELIZABETH BURGOS**, DNI. Nº 16.308.413, en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de Obras Públicas, en el cargo de Jefa de División Administrativa de la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales y según Decreto Nº 0810/10 se la incorpora al Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en donde actualmente se desempeña en el cargo de Jefa del Departamento Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en carácter Interino, por ello, resulta oportuno excluir a la nombrada de los términos del Decreto Nº 0365/10 y modificar la denominación del cargo del Decreto Nº 0810;

QUE subsanar los casos mencionados de omisión y de modificación de denominación de los cargos no representa erogación alguna para el Municipio, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran previstos en la partida presupuestaria 2010;

QUE analizados los casos planteados y la normativa vigente, corresponde subsanar la omisión y modificación de los cargos de las personas señaladas e incluirlos en los términos de los Anexos del Decreto Nº 0810/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, aprobada por Decreto Nº 0810/10, al personal que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR la denominación del cargo asignado mediante el Decreto Nº 0810/10, al personal que se consigna en el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. EXCLUIR de los términos del Decreto Nº 0365/10, que aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Obras Públicas, a la **Sra. ANA ELIZABETH BURGOS**, DNI. Nº 16.308.413, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1062

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Notas de Plenario Nºs. 101.766/09, 102.093/10 y 102.105/10.

VISTO la Resolución Nº 3.153/10 del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante el cual se propone la nueva Estructura Orgánica Funcional y el Cuadro de Cargos de citado Organismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal y por el Artículo 13, inciso II) de la Ordenanza Nº 5552/89, corresponde a las atribuciones del Tribunal de Cuentas Municipal la facultad de proponer al Departamento Ejecutivo la organización administrativa y la designación del personal de ese Organismo;

QUE en las actuaciones de referencia el Tribunal de Cuentas Municipal propone al Departamento Ejecutivo Municipal la nueva Estructura Orgánica Funcional y el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme a los anexos que adjunta a las mismas;

QUE lo propuesto en estas actuaciones tiende a satisfacer la dinámica de la realidad actual que impone la necesidad de cambios que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a dicho Organismo y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la aprobación de la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos de este Tribunal;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR, a partir de la fecha en vigencia, la **Resolución Nº 3.153/10** del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual se propone la **ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL** conforme **Anexos I A, I B, I C, I D, I E y I F**, y el **CUADRO DE CARGOS** conforme **Anexo II**, la que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. DEROGAR los Decretos Nºs 0317/07, 0352/07 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1063

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 3857 – TC/10 – NOTA DE PLENARIO Nº 102.065 – RESOLUCION TC Nº 3129/10.-

VISTO la Resolución Nº 3129/10 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma el Tribunal de Cuentas formula observación legal a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 743/10 en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inciso "e" y 15 de la Ordenanza Nº 5552;

QUE se hace necesario señalar que los artículos mencionados ut supra se encuentran modificados por la Ordenanza Nº 11.667;

QUE se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda en el marco de las atribuciones conferidas por Ordenanza Nº 13.847;;

QUE a fs. 9 el Secretario de Obras Publicas considera que debe aceptarse la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, solicitando la modificación de los Decretos Nº 658/10 incorporando al Decreto Nº 0968/08 la Coordinación Operativa con rango de Subsecretaría y Nº 743/10 proponiendo texto de articulado;

QUE dando continuidad al trámite, la Dirección General de Administración de Personal a fs. 12 adjunta proyectos de decretos creando la Coordinación Operativa con sus respectiva competencia y reformulando las competencias asignadas a la Coordinación Técnica, ambas con dependencias de la Secretaria de Obras Publicas, como así también la designación de sus responsables;

QUE en merito a lo expuesto se torna procedente aceptar la observación legal dispuesta por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 3129/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del instrumento legal dejando sin efecto tal designación;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº3129/10, al artículo 2º del Decreto Nº 743/10 en la parte pertinente al Nivel Remuneratorio asignado, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12 inciso e) y 15 de la Ordenanza Nº 11.667.-

ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto las designaciones del Ingeniero Sr. Federico Alejandro Gauffin, DNI Nº 24.832.867 y la Arquitecta Sra. Susana Eva Barazutti, DNI Nº 12.871.843 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – con dependencia en la Secretaría de Obras Públicas dispuesta por Decreto Nº 0743/10 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA - MASCARELLO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1064

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota de Plenario Nº 102.065

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0968/08 y modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al Anexo I y I A, que forma parte integrante del mismo;

QUE en virtud de las competencias allí determinadas, se ha visto la necesidad de incorporar a dicha Secretaría la Coordinación Operativa que tendrá a su cargo la planificación y coordinación de acciones en forma conjunta para la ejecución de las tareas que competen a la misma;

QUE en tal sentido se propone modificar las competencias a la Coordinación Técnica, establecidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 0658/10;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. SUSTITUIR el Anexo I A del Decreto Nº 0658/10, modificatorio del Decreto Nº 0968/08, Artículo 1º que Aprueba la **ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE**

OBRAS PUBLICAS, por el **ANEXO I A** que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha indicada en el Decreto Nº 0743/10.-

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Decreto Nº 0658/10, Artículo 2º, que determina las **COMPETENCIAS** de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, incorporándole la competencias de la **"Coordinación Operativa"** y modificar las **COMPETENCIAS** de la **"Coordinación Técnica"**, las cuales se determinan seguidamente:

A LA COORDINACION TÉCNICA le corresponde las competencias relacionadas con: a) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar en forma conjunta con el Sr. Secretario todas las acciones de la Secretaría Obras Públicas.

A LA COORDINACION OPERATIVA le corresponde las competencias relacionadas con: a) Adoptar decisiones y líneas de mando que se le atribuyan por expresa delegación del Sr. Secretario; b) Cooperar y asistir interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELO - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1065

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota de Plenario Nº 102.065

VISTO el Decreto Nº 0968/08 y modificatorio mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Obras Públicas incorporando a las Coordinaciones Técnica y Operativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a las personas que tendrán a su cargo las dependencias creadas;

QUE a tal efecto se propone al **Ingeniero Sr. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI. Nº 24.832.867 y la **Arquitecta Sra. SUSANA EVA BARAZUTTI**, DNI. Nº 12.871.843, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en la misma;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la Arquitecta **Sra. SUSANA EVA BARAZUTTI**, DNI. Nº 12.871.843, en el cargo de **Coordinadora Técnica**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas con el nivel

remunerativo establecido en el Decreto Nº 1357/09, Artículo 1º Punto 2, con vigencia a partir de la fecha de la Resolución TC Nº 3129/10.

ARTICULO 2º. DESIGNAR al Ingeniero Sr. **FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI. Nº 24.832.867 en el cargo de **Coordinador Operativo**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1357/09, Artículo 1º Punto 2, con vigencia a partir de la fecha de la Resolución TC Nº 3129/10.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 023
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 056649 - SG – 2010.-

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección Gral. de Capacitación, solicita se apruebe el dictado de la Capacitación: "Trabajo en Equipo para Equipos de Elite" a llevarse a cabo en esta ciudad durante los días 15 al 23 de Noviembre, en la sede de UPCN, sito en 25 de Mayo Nº 26 y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas;

QUE la Dirección Gral. de Capacitación ha organizado la realización de la Capacitación: "Trabajo en Equipo para Equipos de Elite" conjuntamente con la Capacitadora **C.O.P M. CECILIA ECKHARDT DNI Nº 18.230.917** quien colabora ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de Salta, destinado al personal Municipal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana y/o a cualquier otro equipo de trabajo con el perfil de equipo de elite;

QUE el objetivo fundamental de esta capacitación es: Crear la conciencia de equipo vs conciencia individual y grupal brindando las herramientas específicas al personal municipal que por su importante tarea de prevención y contención social resultan imprescindibles para su desenvolvimiento;

QUE la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación

del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado de la Capacitación "Trabajo en Equipo para Equipos de Elite" diseñado y dictado por la Capacitadora **C.O.P M. CECILIA ECKHARDT DNI Nº 18.230.917**, quien colabora ad-honorem con la Dirección Gral de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicha capacitación esta destinada al personal Municipal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana y/o a cualquier otro equipo de trabajo con el perfil de equipo de elite.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Capacitación sera dictada en la sede de UPCN (25 de Mayo Nº26), esta programada en cuatro (4) clases los días Lunes y Martes desde el 15-11-10 al 23-11-10, de cuatro (04) horas cada clase. Con una carga horaria de dieciseis (16) horas reloj.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 122
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 056767-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la liquidación de viáticos, pasajes ida y vuelta vía terrestre, Salta-Rosario de la Frontera-Salta, para la Sra. Marta Moreno de Moroni y los Sres. Marcos Delgado y Pablo Juárez de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, quienes asistirán a la "I CAPACITACION DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE FORMACION PARA EL TRABAJO", que se realizará los días 15 y 16 de Noviembre del cte. año;

QUE a fojas 10 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 300,00;

QUE a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 300,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 14);

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100) en concepto de liquidación de pasajes vía terrestre Salta-Rosario de la Frontera-Salta, a favor de los siguientes agentes, con oportuna rendición de cuentas:

MARTA MORENO DE MORONI – PERSONAL PLANTA PERMANENTE – ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 PASAJE VIA TERRESTRE SALTA- ROSARIO DE LA FRONTERA-SALTA (EMP.LA VELOZ DEL NORTE)\$ 100,00
TOTAL.....\$ 100,00

MARCOS DELGADO –PERSONAL CONTRATADO- ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 PASAJES VIA TERRESTRE SALTA-ROSARIO DE LA FRONTERA-SALTA (EMP.LA VELOZ DEL NORTE).....\$ 100,00
TOTAL.....\$ 100,00

PABLO JUAREZ –PERSONAL CONTRATADO- ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 PASAJES VIA TERRESTRE SALTA-ROSARIO DE LA FRONTERA-SALTA (EMP.LA VELOZ DEL NORTE).....\$ 100,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 300,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 123
 SECRETARIA DE HACIENDA.-
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 057625-SG-2010.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Claudia Elizabeth Vázquez, Directora General de Oficina Municipal de San Luis, con el visto bueno de la Subsecretaría de Coordinación de Intendencia, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales relacionadas con San Luis ante el Ministerio del Interior de la Nación, Secretaría de Turismo de la Nación y

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Fecha de salida día martes 16/11/10 en hs. 07:30, con regreso el día viernes 19/11/10 a hs. 20:15;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.400,00;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.400,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 150,00 por día (desde al 16/11/10 al 19/11/10) \$ 600,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 1.800,00, total a liquidar \$ 2.400,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Claudia Elizabeth Vázquez, Directora General de Oficina Municipal de San Luis.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 127
 SECRETARIA DE HACIENDA.-
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº C.82-59104-SO-2010.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Obras Públicas a/c de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, solicita liquidación de pasajes vía aérea,

SALTA-BUENOS AIRES-SALTA, quien viajará a realizar gestiones orientadas a la prosecución de los fines delineados por el Sr. Intendente ante autoridades ministeriales del Gobierno Nacional y del Patronato INCA, fecha de salida 20/11/10 hs. 08:55, regreso 24/11/10 hs. 20:50;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.500,20;

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma intervención sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.500,20 (pesos un mil quinientos con 20/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta \$ 1.500,20 Empresa Aerolíneas Argentinas, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MAURO DIEGO SABBADINI – SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN DE SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 128

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 057853-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, solicita liquidación y pago de viático hacia la Localidad de Cafayate, quien asistirá a la 1º Exposición de Artes Plásticas "Cafayate 2010", fecha de salida 23/11/10 hs. 08:00, regreso 25/11/10 hs. 12:00, contando con la autorización de la Sra. Secretaria de Acción Social a fojas 03;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 400,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma intervención sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos), en concepto de liquidación de viáticos y Combustible Salta-Cafayate-Salta, con oportuna rendición de cuenta, a favor de la siguiente funcionaria:

SUSANA ELIZABETH SOTO –SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO (GRUPO"B")

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 (Dos) días y 2/3 a razón de \$ 87,00 por día (desde el 23 al 25/11/10)..... \$ 232,00

Combustible ida y vuelta a la Ciudad de Cafayate vehículo particular marca Renault Clío

Dominio DQM-774 Modelo 2010 distancia a recorrer 400km con un consumo de 1 litro de

Gas-Oil cada 10 km=40 litros de Gas-Oil Euro Diesel A \$ 4,20 el litro.....\$ 168,00

TOTAL A LIQUIDAR\$ 400,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 129

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59287-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el Subsecretario de Gobierno Sr. Darío Madile quien se reunirá con el equipo compromiso Kambio y con la Sra. Nelly Olmos Secretaria de Asuntos Municipales de la Nación, fecha de salida 26/11/10 hs. 15:20, regreso 29/11/10 hs. 12:05;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.054,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.054,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.054,00 (pesos dos mil cincuenta y cuatro con 69/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (26 al 29/11/10) \$ 500,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.554,00 Empresa Lan, con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario: DARIO HECTOR MADILE - SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (GRUPO "B") SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 130
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 57250-SG-2010.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Gabriel Olivera Director General de Discapacidad, solicita se le liquide viáticos para viajar a la Ciudad de Orán junto con la Srta. Nancy Paola Ciales Personal Contratado de la Dirección General de Discapacidad y el Sr. Omar Mario Burgos Planta Permanente quienes asistirán a una Jornada Recreativa. Fecha de salida el día 26/11/10 a hs. 07:00, con regreso el día 27/11/10 a hs. 21:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 462,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 462,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 462,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100), en concepto de liquidación de viáticos a la Ciudad de Orán- Salta, a favor de los siguientes funcionarios:

Sr. GABRIEL OLIVERA- DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD (GRUPO "B") SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 días a razón de \$ 87,00 p/día (desde 26 al 27/11/10).....\$ 174,00
TOTAL\$ 174,00

Sr. OMAR MARIO BURGOS- PERSONAL PLANTA PERMANENTE DIRECCION GENERAL DE DISCAPACIDAD (GRUPO "C") SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 días a razón de \$ 72,00 p/día (desde 26 al 27/11/10).....\$ 144,00
TOTAL\$ 144,00

Sra. NANCY PAOLA CIARES- PERSONAL PLANTA PERMANENTE DIRECCION GENERAL DE DISCAPACIDAD (GRUPO "C") SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Viáticos 2 días a razón de \$ 72,00 p/día (desde 26 al 27/11/10).....\$ 144,00
TOTAL\$ 144,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 462,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 136

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58475-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Director General de Evaluación de Proyectos Sr. Pablo Borla, solicita liquidación de viáticos con el motivo de participar en la IX Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables "El Derecho a la Salud en la Argentina del Bicentenario" que se desarrollara durante los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires, fecha de salida 30/11/10 hs. 06:30, regreso 02/12/10 hs. 21:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 450,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 450,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 150,00 por día (30/11 al 02/12/10) \$ 450,00, a favor

del siguiente funcionario: SERGIO PABLO BORLA – DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DE PROYECTOS (GRUPO "B") JEFATURA DE GABINETE.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 137

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 066.106-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. Juan Carlos Durgali Sub Gerente Administrativo, en representación de la empresa EL CONDOR S.A., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 03/03/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se rechaza la solicitud realizada por el Sr. Juan Carlos Durgali, conforme la opinión de la División Prescripción y Exenciones rechazar por contrario a derecho la solicitud de recategorización de los vehículos;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 12/03/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/03/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE la normativa vigente que fijan los grupos y las categorías y el importe para abonar el Impuesto a la Radicación de Automotores establecido en el Código Tributario Municipal art. 253, es la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776, estableciendo ésta en sus arts. 111º y 112º los grupos y categorías a los fines de abonar el impuesto;

QUE siendo la fijación y cobro del impuesto de automotor una facultad delegada al Municipio, éste tiene la potestad de determinación administrativa y no de autodeterminación; a través de la Dirección General de Rentas de establecer cuales van a ser los procedimientos administrativos para realizar el cálculo del impuesto, establecido mediante la Ordenanza referenciada, que a los efectos previstos en el Art.1 11º se tomarán los grupos, categorías acorde al peso en Kg.;

QUE si bien la norma no distingue entre peso- tara o carga, la Dirección General de Rentas a los fines de determinar el monto a pagar toma el peso que figura en el Título de Propiedad del Automotor expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a los fines de no ser arbitraria y tomar los datos del instrumento público de mayor jerarquía en dicho ámbito. Ya que sino se caería en el absurdo y de cumplimiento imposible que la Dirección General de Rentas por cada automóvil que adjunte o solicite una prueba, pesaje o revisión vehicular tenga que presentarse a realizar las pruebas pertinentes. Por lo que la Dirección mencionada solo se encarga de la determinación del monto a pagar;

QUE teniendo la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios sus particularidades, ya que ejerce también facultades que le han sido delegadas no sólo

indirectamente, por la vía del decreto reglamentario 335/1988 u otros, sino también directamente en la norma básica, es decir, el Régimen Jurídico del Automotor (decreto ley 6582/1958). Por ejemplo, el art. 7 expresamente dispone que la Dirección Nacional será el “organismo de aplicación” y tendrá a su cargo el Registro de la Propiedad del Automotor. ;

QUE por lo que en todo caso el recurrente debería dirigirse al o los Registros del Automotor correspondientes a fin de recurrir o modificar los pesos consignados en los Títulos de Propiedad de los automotores,

QUE por lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma EL CONDOR S.A.;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. Juan Carlos Durgali Sub Gerente Administrativo, D.N.I. Nº 26.030.937 en representación de la empresa EL CONDOR S.A., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 03/03/10, emitida por la Dirección General de Rentas confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al C.P.N. Juan Carlos Durgali Sub Gerente Administrativo, en representación de la empresa EL CONDOR S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 138
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPTE. Nº 25997-SH-2010.-**

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Rosa Ramona Gutierrez solicita acreditación del importe de \$ 758,98 abonado en concepto de Tasa General de Inmuebles y desglose del cobro de TGI en boleta de Edesa correspondiente al catastro Nº 142592 por tratarse de una matrícula de mayor extensión, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 09 se procedió a la verificación del pago por la Dirección de Base de Datos – Dirección Análisis y Desarrollo dependiente de la Subsecretaria de Tecnología al Servicio del Ciudadano, donde se informa, que hubo un real ingreso del comprobante en cuestión;

QUE a fojas. 17 el Sr. Marcelo Sánchez hijo, solicita que el reintegro se realice en efectivo y no en Nota de Crédito, por cuanto no tienen que abonar ningún tributo municipal;

QUE a fojas 20 el Inspector Fiscal asignado para determinar si corresponde o no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Gutiérrez, manifiesta que el Catastro Nº 142592 es un extensivo, o sea un catastro de mayor extensión, donde se encuentran otras viviendas

QUE a fojas 22 la Dirección Legal y Técnica Tributaria, dependiente de la Dirección General de Rentas considera que se encuentran cumplidos los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para la presente petición en los términos del art. 113 de la LPA;

QUE asimismo manifiesta que de las constancias de fojas 7 surge que el desglose de la Tasa General de Inmuebles solicitado ya se efectuó en virtud de tratarse de catastro de mayor extensión y de fojas 20 consistente en inspección e informe realizado por el organismo fiscal, también surge que el caso trata de un catastro de mayor extensión comprendido de otras viviendas, por lo que entiende que corresponde hacer lugar a la acreditación solicitada a fojas 1, resultando improcedente el reintegro en efectivo solicitado a fojas 17;

QUE a fojas 23 el Director General de Rentas solicita se dé curso favorable al pedido de reintegro en efectivo y no en Nota de Crédito por cuanto no tienen que abonar ningún tributo municipal, hasta que la Dirección General de Inmuebles de la Provincia le asigne número de Catastro;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 758,98)** a favor de la Sra. ROSA RAMONA GUTIERREZ D.N.I. Nº 5.315.194, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, a la Sra. Rosa Ramona Gutiérrez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 139
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPTE. Nº X2005022572.-**

VISTO la Resolución Nº 060/06 de fecha 26 de Julio de 2006, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente Nº X2005022572, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Sumario tramita el Sumario Administrativo Nº 2945/06;

QUE asimismo a fojas 189/193 emite informe señalando entre otros puntos que a fojas 165 y 166 el Tribunal de Cuentas Municipal en su Resolución Nº 2432/06 dispone el sobreseimiento de la Sra. Alcira del Valle Llala de García en las actuaciones;

QUE en Anexo I rola con 12 fotocopias simples, Nº COR 017068/07, Expte. 26.501/06 del Juzgado Correccional y de Garantías 3º y Fiscalía Correccional 3º, donde el Juez Marcelo Torres Gálvez resuelve ordenar el Archivo de las presentes actuaciones porque de las pruebas existentes no surge la comisión de ilícito penal;

QUE con respecto a la responsabilidad de la Agente Sra. Alcira del Valle Llala de García, tal como lo expresa en Resolución Nº 2432/06 el Tribunal de Cuentas Municipal en sus considerandos “Que no le cabe ninguna responsabilidad en estas actuaciones, toda vez que se limitó a cumplir ordenes impartidas por la superioridad”. Dado que los hechos investigados son los mismos, cabe pues concluir en igual sentido;

QUE se resuelve dar por terminada la investigación y disponer la clausura del Sumario;

QUE a fojas 198 vta. se solicita la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA DEFINITIVA** del Sumario Administrativo Nº 2945/06, ordenado por Resolución Nº 060/06 de fecha 26 de julio de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo del Expediente Nº X2005022572 conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 140

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 026.069-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Eduardo Olazo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 30/09/09, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 30 fue notificada el día 14/10/09, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/10/09, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto, a fs. 01 el Sr. Manuel Eduardo Olazo, solicita se deje sin efecto Notificación Legal Nº 140907- 015700/09 del Plan de Pago P 2000016771, como así también la deuda que se le imputa de intereses por el plan referido;

QUE a fs. 29 obra Dictamen Nº 18792/09 de la Dirección Legal y Técnica, advirtiendo que no se encontraba cumplido los requisitos que hacen a la acreditación del interés legítimo del recurrente en los términos del art. 113 de la L.P.A., por otra parte de las constancias de autos (fs. 27) surge que no se aplicó correctamente el cobro por interés de financiación en el plan mencionado;

QUE de las actuaciones surge que se encuentra acreditado el interés legítimo (art. 113º y 115º de la Ley Nº 5348);

QUE sin entrar en la cuestión de si corresponde o no la corrección de los intereses aplicados al Plan de Pago Nº P 2000016771, de las constancias de autos se desprende que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el art. 46 del Código Tributario Municipal para que opere el instituto de la prescripción respecto a dicho plan generado en la fecha 31/07/00, correspondiente al Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 95559;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar a la solicitud de prescripción del Plan de Pago Nº P 2000016771, correspondiente al Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 95589;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Eduardo Olazo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 30/09/09, emitida por la Dirección General de Rentas con respecto a la solicitud de prescripción del Plan de Pago Nº P 2000016771, correspondiente al Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 95559.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Manuel Eduardo Olazo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 141

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 014.172-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Daniel Sansone, en contra de la Resolución Nº 1542/10 de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente el pedido de prescripción de fs. 01 atento a que se realizó un pago en fecha 18/01/06 produciéndose la interrupción de la prescripción normada en el art. 53 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 47 fue notificada el día 30/06/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/07/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el contribuyente expresa en el Recurso Jerárquico que el Plan de Pagos Nº P2000012105 fue suscripto el día 15/06/00 habiendo abonado la última cuota en fecha 28/09/01, es así que al 1 de enero siguiente a esa fecha debe computarse a los efectos del inicio del computo de la prescripción. En el igual sentido expresa que el Dictamen de la Asesoría Jurídica hace referencia al pago de la cuota 11 del Plan de Pagos fue realizado el día 18/01/06, lo cual no es cierto sino que dicho pago se realizó el día 31/05/01 acompañando copia certificada de la boleta de pago de la cuota 11, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud la prescripción del Plan de Pagos ya había operado;

QUE de las presentes actuaciones surge de fs. 50 fotocopia certificada por escribano público de la cuota 11 del Plan de Pagos Nº P2000012105 cual tiene fecha de pago el día 31/05/01, dicha fecha fue ratificada por la Sra. Isabel Juárez de la División de Recaudación Bancaria y que tuvo real ingreso en el Municipio en la fecha antes mencionada;

QUE de las constancias de autos surge que se encuentra acreditado en autos los plazos establecidos para que opere el instituto de la prescripción según art. 46 inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6330 modificada por Ordenanza Nº 13.254) con respecto al Plan de Pagos Nº P2000012105;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar al pedido de prescripción opuesto por el Sr. Enrique Daniel Sansone respecto al Plan de Pagos Nº P 2000012105, correspondiente al Catastro Nº 96815;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Daniel Sansone, en contra de la Resolución Nº 1542/10 de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas con respecto al pedido de prescripción opuesto del Plan de Pagos Nº P 2000012105, correspondiente al Catastro Nº 96815.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Enrique Daniel Sansone, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Salta, 29 de Noviembre de 2010

RESOLUCION GENERAL Nº 060/10.-

Referencia: Procedimiento Administrativo para la determinación, liquidación y pago de la Tasa por Servicio de Protección Sanitaria – Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales.-

VISTO la Ordenanza Nº 6.330 (Código Tributario Municipal) y modificatorias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Nº 5.348, la Ordenanza Nº 13.776/09 y Ordenanza Nº 13.279/08, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento y tramitación del pago de las obligaciones tributarias para los introductores de mercaderías al municipio que abastezcan al comercio local, ya sean productos destinados para el consumo directo o para la industrialización, deberán estar inscriptos en la Municipalidad y debidamente autorizados, implementando un circuito ágil para la recepción, atención y determinación de deuda;

Que se hace necesario implementar instrumentos de control y verificación a los fines de lograr una mejor atención al contribuyente y mayor eficiencia en el trámite, centralizar de forma coordinada las gestiones tendientes a corroborar el pago de actividades declaradas, verificar la situación tributaria y demás requisitos;

Que a tal fin se hace necesaria la implementación de un sistema de recepción y control de información, como así también establecer pautas claras y concretas, estableciendo forma, plazos, condiciones y demás requisitos que se deberá observar en su tramitación, a través de la emisión del correspondiente instrumento legal, **a los fines de trabajar en forma coordinada con el resto de las oficinas del municipio para resguardar del patrimonio municipal;**

Que razones de oportunidad, merito y conveniencia aconsejen, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330 y modificatorias);

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Las personas físicas y/o jurídica que introduzcan y/o distribuyan en el Municipio carne no vacuna, fiambre y otros productos alimenticios, deberán estar inscriptas como introductores y realizar el control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario como requisitos previos a la introducción y/o distribución-

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

ARTICULO 2º: Se realizara el control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario en conjunto con los Agentes fiscales, en el lugar donde el Organismo Fiscal establezca como base de control en el que se labraran las actas necesarias para la liquidación por los servicios prestados por el Municipio de control sanitario, requiriéndole al introductor y/o distribuidor la documentación respaldatoria de los productos alimenticios .-

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Salubridad del Consumo o dependencia que la reemplace en sus funciones, procederá a retirar los precintos de los vehículos para su control, inspección y análisis, verificadas las condiciones extenderá la Certificación pertinente.-

ARTICULO 4º: Cumplido el control sanitario y la correspondiente liquidación efectuada por la Dirección de Recaudación, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Operativa a los fines de controlar las deudas determinadas.-

ARTICULO 5º: La Dirección de Recaudación emitirá el volante de pago a los fines de proceder a regularizar su situación fiscal por parte del introductor y/o terceros responsable

ARTÍCULO 6º: Se autorizara provisoriamente y por única vez, la prestación de los servicios de control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario siempre y cuando no se trate de una solicitud de inscripción.-

MATRICULA ANUAL

ARTICULO 7º: Crease el Registro de Introductores y /o Distribuidores de mercaderías a los efectos de su contralor y autorización para el desarrollo de sus actividades y el cobro de los derechos respectivos como Introductor y/o Distribuidor.-

ARTICULO 8º: Las personas físicas y/o jurídicas que introduzcan y/o distribuyan deberán solicitar ante el Organismo Fiscal la correspondiente inscripción en el registro.-

ARTICULO 9º: Los interesados deberán presentar una solicitud y la documentación exigida por el Organismo Fiscal, conforme Formulario que se adjunta (ANEXO I), solicitando la Inscripción en el registro. Recepcionada la solicitud junto con la documentación respaldatoria, Mesa de Entradas, le asignara número de expediente.-

ARTICULO 10º: Mesa de Entrada una vez consignado el numero de expediente, remitirá las actuaciones a la Dirección de Operativa, área responsable de auditar y/o evaluar la solicitud y la documentación respaldatoria.-

ARTICULO 11º: Realizado el análisis de las condiciones de admisibilidad y evaluando los antecedentes obrantes en el área y que de los mismos no surgen impedimentos en la inscripción, se le otorgara un matricula anual, abonado el valor de inscripción establecido en la Ordenanza Anual Tributaria vigente.

Si la inscripción se solicitare en el segundo semestre de año, se deberá abonar el valor de inscripción establecido en la Ordenanza Anual Tributaria vigente y podrá renovarse sin actualizar la documentación, salvo que el Organismo Fiscal cuente con antecedente que impida la renovación.-

ARTICULO 12º: El incumplimiento de esta reglamentación, hará responsable solidario al comerciante respecto del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a ambos.-

ARTICULO 13º: Las declaraciones juradas o las liquidaciones no abonadas dentro de los plazos establecidos por el Organismo Fiscal serán remitidas al área que corresponda para su gestión de cobranza.-

ARTICULO 14º: La falta de cumplimiento de los deberes formales por parte del Introdutor y/o distribuidor, será pasible de las sanciones previstas por el Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 15º: Tome conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General, la Dirección de Operativa y Archívese.-

ARTICULO 16º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO
VER ANEXO

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 168
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 029.069-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATÍAS DANIEL GUZMÁN**, DNI. Nº 30.636.551, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10 y modificado por Decreto Nº 0325/10, en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Automotores" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 1990/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. MATÍAS DANIEL GUZMÁN**, DNI. Nº 30.636.551, de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 169
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 029.063-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI. Nº 25.410.758, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0332/10, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito en Técnica Bancarias e Impositiva", con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/05;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 2017/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI. Nº 25.410.758, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 170

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 045.470-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR MANUEL HOYOS CHALUP**, DNI. Nº 30.221.571, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0679/10, en la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **10.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2079/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. VÍCTOR MANUEL HOYOS CHALUP**, DNI. Nº 30.221.571, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 171

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029.760-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVINA ALEJANDRA TEJERINA**, DNI. Nº 28.887.189, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **14.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2003/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVINA ALEJANDRA TEJERINA**, DNI. Nº 28.887.189, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinente a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 172
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 029.719-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ESTELA NOEMÍ FABIÁN CRUZ**, DNI. Nº 22.957.121, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **14.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/05;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 2002/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ESTELA NOEMÍ FABIÁN CRUZ**, DNI. Nº 22.957.121, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinente a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 173
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 013.292-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ESTHER VALERIA AGUIRRE**, Nº 30.080.776, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0113/10, en la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **11.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Administrativo Contable con Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 1884/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ESTHER VALERIA AGUIRRE**, Nº 30.080.776, de la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 174

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 020.763-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA**, DNI. Nº 23.584.090, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0095/10, en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **22.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Mecánico Electricista*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 1936/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA**, DNI. Nº 23.584.090, de Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 175

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029.648-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IVANNA NAHIR TARITOLAY**, DNI. Nº 34.190.530, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **14.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en "*Comunicación Arte y Diseño*" con su respectivo *Análisis*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04/05;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 1980/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. IVANNA NAHIR TARITOLAY**, DNI. N° 34.190.530, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 176
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 028.320-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FATIMA NAHIR GONZALEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0112/10, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **04.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"Economía y Gestión de las Organizaciones"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2018/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. FATIMA NAHIR GONZALEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 177
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 015.426-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA ROSSANA TAPIA de MONTERO**, DNI. N° 20.706.391, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **23.03.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de *"Profesor de Jardín de Infantes"* con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE la solicitante presenta Título Terciario, legalmente en forma, por lo cual se presume, obtención de Título Secundario precedentemente;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 1997/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el Tramo Transición.

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ROSSANA TAPIA de MONTERO**, DNI. N° 20.706.391, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 178

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.093-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA**, DNI. N° 25.727.139, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2082/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA**, DNI. N° 25.727.139, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 179

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 227.233/10.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA SOLEDAD MADRAZO**, DNI. N° 31.733.696, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **28.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal "*Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2070/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la*

proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD MADRAZO**, DNI. N° 31.733.696, de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 180
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 227.254/10.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA NOEMÍ VIVEROS LOPEZ**, DNI. N° 29.892.410, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, de la entonces Dirección General de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **29.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada Título *"Bachiller con Orientación Docente"* con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/06;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 1986/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos**

oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ALICIA NOEMÍ VIVEROS LOPEZ**, DNI. N° 29.892.410, de la entonces Dirección General de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 181
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 050.425-SH-2009.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORMA BEATRIZ AVENDAÑO de QUIROGA**, DNI. N° 14.950.216, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Recepción y Expedición de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **16.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller con Orientación Administrativo Contable"* con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 05/06;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 2071/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice **"Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."** y en su inciso e) expresa: **"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificador del Decreto N° 1008/07**, la agente de planta permanente **Sra. NORMA BEATRIZ AVENDAÑO de QUIROGA**, DNI. N° 14.950.216, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Recepción y Expedición de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 182
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 041.038-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVANA BEATRIZ OLLARSUN**, DNI. N° 25.753.338, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0092/10, en la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **17.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2054/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVANA BEATRIZ OLLARSUN**, DNI. N° 25.753.338, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 183
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 036.889-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN ROBERTO FIGUEROA**, DNI. N° 20.798.612, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0092/10, en la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **26.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Técnico Agropecuario*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2034/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. JUAN ROBERTO FIGUEROA**, DNI. Nº 20.798.612, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

 SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 184
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 033.321-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. Nº 18.020.008, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **06.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en *“Perito Mercantil esp. Auxiliar en Administración”*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2069/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **“la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *“Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. Nº 18.020.008, de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

 SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 185
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 235.188/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ADOLFO VIZARRA**, DNI. Nº 22.785.167, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0115/10, en la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **08.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2012/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **“la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *“Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado Sr. **CARLOS ADOLFO VIZGARRA**, DNI. N° 22.785.167, de Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 186
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 030.442-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RAÚL MATÍAS ALCALA**, DNI. N° 32.805.904, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **16.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2080/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado Sr. **RAÚL MATÍAS ALCALA**, DNI. N° 32.805.904, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 187
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 031.383-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI. N° 17.851.889, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0113/10, en la Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **24.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Maestro Mayor de Obras*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/05;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 2066/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VICTORIA MERCEDES BIDAURRE**, DNI. Nº 17.851.889, de la Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 188

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.775-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI. Nº 32.313.536, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0332/10, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **28.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2059/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI. Nº 32.313.536, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 189

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.959-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CRISTIAN PABLO GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 31.035.521, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0113/10, en la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **29.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2081/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, el agente contratado **Sr. CRISTIAN PABLO GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 31.035.521, de la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 190

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.320-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BELÉN CASTRO**, DNI. Nº 35.044.052, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0113/10, en la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **06.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal *"En Economía y Gestión de las Organizaciones con orientación en Administración Contable Impositiva"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2068/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del**

Decreto Nº 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN CASTRO**, DNI. Nº 35.044.052, de la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 191

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 014.989-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ**, DNI. Nº 22.254.717, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **19.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller *"con orientación en Prácticas Tribunalicias"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 1988/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todos los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ**, DNI. Nº 22.254.717, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 192
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 015.761-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA NATALIA ARAOZ**, DNI. Nº 34.115.139, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **26.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en *"Humanidades y Ciencias Sociales"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 2060/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROMINA NATALIA ARAOZ**, DNI. Nº 34.115.139, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 193
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 030.091-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTHIA ROMINA CALERMO**, DNI. Nº 33.674.567, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de la Modalidad: *"Humanidades y Ciencias Sociales. Orientación Tiempo Libre, Recreación y Turismo"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1991/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"*;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CINTHIA ROMINA CALERMO**, DNI. Nº 33.674.567, de la Dirección Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 194

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 004.353-SO-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO**, Nº 32.347.373, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0097/10, en la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **26.01.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 1910/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO**, Nº 32.347.373, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 195

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 041.716-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FEDERICO MARTÍN PERALTA**, DNI. Nº 30.222.411, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **19.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Bachiller Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2049/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. FEDERICO MARTÍN PERALTA**, DNI. Nº 30.222.411, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 196

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 040.594-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA PATRICIA PEREZ**, DNI. 22.253.068, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0318/10, en la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **12.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2043/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSA PATRICIA PEREZ**, DNI. 22.253.068, de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 197

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.856-SH-2010.

VISTO la Resolución Nº 118/10 de la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se dispone a partir de la fecha 08.06.10, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, al agente contratado **Sr. PABLO EZEQUIEL GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 27.034.664;

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE el Decreto Nº 0436/10 modificatorio del Decreto Nº 1357/10, expresa: **"La Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto Nº 1350/09"**;

QUE el Artículo 35 del Decreto Nº 1350/09 dispone: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidará en la proporción el 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE atento a un error involuntario que surge de Consulta Individual, respecto de la situación de revista del agente mencionado, siendo la correcta la información que consta a fs. 21, por ello resulta necesario, rectificar la Resolución Nº 118/10 de la Dirección General de Administración de Personal, en cuanto no se encuentra comprendido en el Decreto Nº 0436/10;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. RECTIFICAR la Resolución N° 118/10 de la Dirección General de Administración de Personal, y en consecuencia **No hacer lugar**, al agente contratado **Sr. PABLO EZEQUIEL GUTIÉRREZ**, DNI. N° 27.034.664, en cuanto a la liquidación y pago por Bonificación de Título Secundario o Polimodal, en forma diferenciada, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

 SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 010
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VISTO el Decreto N° 0997 /10 y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias Municipales;

QUE asimismo, se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente, designando al Responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta menester emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO

LA SECRETARIA COMERCIAL y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana mediante Decreto N° 0997/10, al Sr. DOMINGO ALEJANDRO GUAYMAS, DNI N° 29.276.903.-

ARTICULO 2º: TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

 SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 0006
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO las presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sita en Balcarce N° 653 de esta Ciudad informando los diversos trabajos que se han proyectado y que se han ido efectuando; la solicitud efectuada en fecha 30 de Noviembre de 2.010, y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 005 contempla la posibilidad de reanudar la actividad en caso de inicio de las obras requeridas, y que de las constancias de autos surge que se han efectuado trabajos y que

además se encuentran en trámite otras obras más, que se manifiesta se irán realizando en forma progresiva;

QUE se observa que la solicitud de autorización es excepcional y sólo por dos fechas determinadas (03 y 04 de Diciembre de 2.010), por un caso específico ante la imposibilidad de solucionar a los contratantes la ubicación en otro local, teniendo en cuenta la cantidad de asistentes;

QUE sin que resulte una contradicción con la Resolución de mención, atendiendo a los trabajos realizados, resultaría posible autorizar la realización de un evento a los efectos de probar la efectividad de los trabajos efectuados, y siempre sujeto a la obligatoriedad del cumplimiento de determinados requisitos y condiciones;

POR ELLO

LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a que se otorgue el permiso necesario a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, previo cumplimiento de todos los recaudos necesarios, para el uso del salón principal únicamente por los días Viernes 03 y Sábado 04, ambos del mes de Diciembre de 2.010, y en forma excepcional.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la autorización se encuentra supeditada a: 1) que se contraten adicionales policiales a los efectos de vigilancia; 2) se mantengan cerradas en todo momento las puertas, tanto principales, como laterales y traseras; 3) se mantenga un nivel máximo de decibeles en el interior del salón de 70 decibeles; y todo bajo apercibimiento de proceder a la suspensión del evento y la clausura correspondiente.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

 SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 0007
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

VISTO el rechazo de la solicitud de anexamiento de local resuelto y notificado a CRACK S.R.L. en fecha 14 de Octubre de 2.010, conforme consta a fs. 161 de estas actuaciones; las reiteradas notificaciones efectuadas a CLUB XXI y LOUNGE BAR respecto de la unión que existe entre ambos locales comerciales; y el Dictamen efectuado por el Departamento de Apoyo Técnico y Jurídico por medio del Dr. JUSTO HERRERA;

CONSIDERANDO:

QUE de las actuaciones surge que ante la solicitud obrante en el Expediente 231091, mediante la cual se pretende anexar el local comercial denominado CLUB XXI al local comercial LOUNGE BAR, ambos locales con Cédula Parcelaria independiente, la misma fue denegada, previo dictamen, y la mentada Resolución fue notificada correspondientemente;

QUE ante la reiteración de la infracción cometida por los titulares de ambos locales, que mantenían una conexión entre ambos, se aplicaron diversas sanciones, ante lo cual se procedió a efectuar un cerramiento abulonado;

QUE en fecha 14 de Noviembre de 2.010, me presenté personalmente en los locales de mención, pudiendo constatar que el cerramiento había sido removido, y que los locales estaban funcionando con la conexión abierta, motivo por el cual se procedió a notificar a los responsables de ambos locales de que debían apersonarse por ante esta Sub Secretaría a los fines de acordar un plazo dentro del cual debía procederse a lo

cerramiento definitivo y de mampostería de dicha conexión, y de todo lo cual se elevó informe a la Srta. Secretaria Dra. CRISTINA FIORE para su conocimiento, mediante Nota N° 204934;

QUE atento a lo expresado, y ante la imposibilidad de poder firmar el Acta Acuerdo de conformidad a lo manifestado,

POR ELLO

**LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR que en el plazo perentorio de 10 (diez) días de notificada la presente, deberá procederse a efectuar el cerramiento definitivo de toda unión entre ambos locales con material de mampostería, quedando los mismos totalmente separados e independientes y sin ningún tipo de conexión.-

ARTICULO 2º: MANIFESTAR que vencido dicho plazo, se efectuará una inspección por personal de esta Secretaría, y que, en el caso de constatarse que no se dio cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la CLAUSURA de ambos locales.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE personalmente por cédula a los propietarios y/o responsables legales de los locales comerciales LOUNGE BAR y CLUB XXI.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 064 .-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENE Nº 43877-SO-2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionada con el deterioro y falta de fijación de una tapa de cemento de la cámara de distribución instalada en la ochava de calle España y Balcarce, vereda Nor Este del Banco "Citibank", como así también la fijación y nivelación de los baldosones que circundan a la misma y la reposición de cordón cuneta de vereda, por vicios de obras; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Notificaciones N° 0009304 (09/09/10) y 0009310 (17/09/10) ha procedido a intimar a la firma Telefónica, para la restitución de la tapa de cemento perteneciente a la cámara de distribución, como así también la fijación y nivelación de los baldosones y la reposición de la vereda en la intersección de la calle España y Balcarce;

QUE, por su parte la Dirección General de Asuntos Legales, ha procedido a reiterar la intimación a la firma Telefónica;

QUE habiendo resultado infructuosos todos los reclamos realizados por la Municipalidad, corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente realizado a fojas 11;

QUE, en dichas actuaciones obra dictamen Jurídico de la Dirección Gral. de Asuntos Legales;

QUE es necesario la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZA por administración la ejecución de los trabajos de restitución de la tapa de cemento perteneciente a la cámara de distribución instalada en la ochava de calle España y Balcarce – vereda noreste – Banco Citibank -, como así también fijación y nivelación de los baldosones que circundan a la misma, y reposición de cordón de vereda que presentan vicios, debiendo informar el costo de los trabajos realizados por la Comuna para el cobro compulsivo por el área respectiva a cargo de la Empresa Telefónica, por lo motivos enunciado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- APLICAR a la firma TELEFONICA una multa equivalente a 34,00 UT por día de acuerdo a la Escala establecida en el Artículo 83 Inc. 2) de la Ordenanza N° 13776.-

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, notifíquese a la Empresa TELEFONICA de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Secretaría de Hacienda y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 065 .-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: ACONDICIONAMIENTO ESCUELAS-

VISTO el Convenio a suscribirse entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en el marco del Programa denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES DE GESTION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA PERIODO 2011", y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el citado convenio se acuerda el acondicionamiento de los edificios escolares de gestión pública período 2010.-

QUE, esta necesidad de mejorar los mencionados establecimientos subsistepara el período 2011.-

QUE, en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario determinar los lineamientos a seguir en el próximo período lectivo.-

QUE, continuando con la forma de ejecución de estas obras el municipio podrá contratar a terceros a saber empresas, cooperativas, profesionales particulares quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo que forma parte del presente.-

QUE, de la misma manera, la municipalidad tendrá la dirección e inspección técnica hasta la recepción definitiva de las obras.-

QUE, a los fines de contar con un plexo legal para poder cumplimentar con los objetivos del convenio, se adjunta un anexo en donde se consideran aspectos particulares que tengan relación con los motivos precedentemente expuestos en los considerandos de esta resolución.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el ANEXO de lineamientos particulares que tendrán como objeto la refacción de establecimientos educacionales de gestión pública de la provincia de Salta para el período lectivo 2011, por los motivos expuestos en los considerandos y el que forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º: TOMAR RAZON las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO
VER ANEXO

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 078
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 54266-SH-2010

VISTO que el señor Héctor Ramón Vera, Coordinador de la Comisión de Homenaje a Personas Populares, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el "Homenaje al señor JUAN RIERA" a realizarse el día 16 de Enero del año 2011, en avenida Independencia Nº 885 de nuestra ciudad a horas 18:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la comisión organizadora, es llegar a conjugar las ideas en común para homenajear a los personajes de Salta y del País, revalorizar el esfuerzo en su trayectoria, la expresión cultural, en las artes, la escritura, en el hecho social y todo aquel proyecto popular que se presente y sea reconocido por nuestra sociedad;

QUE en esta ocasión se llevará a cabo el homenaje a un prestigioso personaje del hecho social como lo es el señor Juan Riera, quien, con su predisposición y la de su familia contribuyeron con la sociedad de Salta en aquellos años de 1950;1960 en el domicilio de calle Pellegrini Nº 515, en donde nació;

QUE la zamba Juan Panadero, escrita por Manuel J. Castilla y composición musical del doctor Cuchi Leguizamón refleja su existencia de vida;

QUE mediante expediente 60962-SG-2010 se tramita la autorización correspondiente para el emplazamiento del monolito propuesto;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración socio cultural, de la sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL "Homenaje al señor JUAN RIERA" a realizarse el día 16 de Enero del año 2011, en avenida Independencia Nº 885 de nuestra ciudad a horas 18:00, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Sub Secretaria de Cultura del contenido de la presente Resolución al coordinador de la Comisión de Homenaje de Personas Populares, señor Héctor Ramón Vera.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 025
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 60138-SO-09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria, categoría 1º, 80 horas mensuales, de la agente Pérez Mabel Alejandra, DNI Nº 24.638.152 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de la gran cantidad de Notificaciones, Expedientes y Registros que se gestionan en el Departamento de Fiscalización Urbana;

QUE a fs. 11 la Directora de Uso del Suelo, Arquitecta María Graciela Laguzzi de Ferrari rectifica el pedido del Adicional por Extensión Horaria, a la categoría 1º, 80 horas mensuales;

QUE para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2º "IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002";

QUE el Art. 3º señala "el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos.-

QUE el Decreto 142/03, en su Art. 2º modifica el Art. 3º del Decreto 1267/02, "estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)".

QUE el Art. 2º del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0524/08, "estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;
Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;
Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09".

QUE el Decreto Nº 173/10 establece en su art. 1º "MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos Nºs 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria";

QUE a fs. 5 obra consulta individual;

QUE a fs. 7 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 22 y 22 vta. interviene Control del Gasto;

QUE a fs. 24 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 25 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 29 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria a la Sra. Pérez Mabel Alejandra, DNI Nº 24.638.152, con la modalidad establecida en el Decreto Nº 1267/02, modificado por el Decreto Nº 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, categoría 1º, 80 horas mensuales, quien presta funciones en el Departamento de Fiscalización Urbana, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIN

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

**RESOLUCION Nº 026
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 27103-SH-09**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria, categoría 3º, 40 horas mensuales del agente Diego Enrique Edmundo Nº 11.081.837 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo solicitado, en virtud de que en el Tribunal de Faltas, donde el mencionado agente cumple funciones, se habilitó doble turno;

QUE a fs. 06, 06 vta., 07 y 25 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2º "IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002";

QUE el Art. 3º señala "el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a

continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos.-

QUE el Decreto 142/03, en su Art. 2º modifica el Art. 3º del Decreto 1267/02, "estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)".

QUE el Art. 2º del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0524/08, "estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;
Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;
Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09".

QUE el Decreto Nº 173/10 establece en su art. 1º "MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos Nºs 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria";

QUE a fs. 03 obra consulta individual;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 13 interviene Control del Gasto;

QUE a fs. 23 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 16 y 18 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 24 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria al agente Diego Enrique Edmundo Nº 11.081.837, con la modalidad establecida en el Decreto Nº 1267/02, modificado por el Decreto Nº 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, categoría 3º, 40 horas mensuales, quien presta funciones en la Dirección General de Tesorería – Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º. TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda, Tribunal de Faltas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIN

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 027
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 070671-SG-09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, Carlos A. Genovese, solicita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria del agente Cháves Héctor Hugo, DNI Nº 22.945.726 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de las tareas que debe desarrollar el agente Cháves Héctor Hugo;

QUE a fs. 7, 7 vta. y 8 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2º "IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002";

QUE el Art. 3º señala "el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos".-

QUE el Decreto 142/03, en su Art. 2º modifica el Art. 3º del Decreto 1267/02, "estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)".

QUE el Art. 2º del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0524/08, "estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;
Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;
Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09".

QUE el Decreto Nº 173/10 establece en su art. 1º "MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos Nºs 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria";

QUE a fs. 3 obra consulta individual;

QUE a fs. 5 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 15 y 15 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

QUE a fs. 17 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 18 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 20 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria al Sr. Chaves Héctor Hugo, DNI Nº 22.945.726, con la modalidad establecida en el Decreto Nº 1267/02, modificado por el Decreto Nº 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, categoría 1º, 80horas mensuales, a partir de la fecha de su notificación.--

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14003 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3202 /10.-
Autor: Cjal. Irene Soler Carmona.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- TODO infractor no reincidente por incumplimiento a las normas de tránsito, referidas al uso del casco, será eximido del pago de la multa pertinente, mediante la acreditación de compra de un casco protector que deberá cumplir con las especificaciones técnicas que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º.- PARA la eximición del pago de la multa legalmente establecida el infractor deberá exigirse en todos los casos la presentación del casco adquirido; su pertinente factura de compra a

nombre del infractor posterior a la infracción, emitida por un comercio legalmente habilitado y radicado en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- LA autoridad de aplicación establecerá los mecanismos pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas de concientización y difusión de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9050.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 DICIEMBRE 2010

HABIÉNDOSE vetado la Ordenanza Sanción Nº 9050 por Decreto Nº 0887/10 y rechazado el mismo por **Resolución Nº 426/10** del Concejo Deliberante, **PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, publíquese, regístrese bajo el Nº **14003**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 409 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3664 /10.-

Autor: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

El paso a nivel sin barrera, en la intersección de Avenida Usandivaras y Francisco Castro, entre los barrios Villa Primavera y Rosedal; y

CONSIDERANDO

Que, la Avenida Usandivaras es un lugar de fluido tránsito vehicular, constituyendo una de las principales vías para acceder a los barrios de la zona Oeste de nuestra ciudad;

Que, la ausencia de una barrera en ese paso a nivel constituye un peligro para las personas que circulan en cualquier tipo de vehículos, dado que hasta ahora el cierre transitorio del paso a nivel se hace utilizando banderilleros que alertan del paso del tren;

Que, en el mes de Agosto ocurrió un accidente fatal cuando una locomotora de la Empresa Belgrano Cargas S.A. arrolló a dos motociclistas, y uno de ellos falleció;

Que, la seguridad y el control de los pasos a nivel, con o sin barreras, son potestades de Belgrano Cargas S. A. y la Municipalidad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante la Empresa Belgrano Cargas S.A. procedan a realizar las obras necesarias para la colocación de una barrera en el paso a nivel, en la intersección de Avenida Usandivaras y Francisco Castro, en la zona Oeste de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 410 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3665/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La nota de vecinos de Villa Santa Ana y de Barrio Los Ceibos, cuya copia se adjunta, de fecha 1 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO

Que, durante más de 20 años un terreno baldío (Catastro 41414, parcela 10) en calle Cambalache al 100, funcionó como lugar de paso para unir Villa Santa Ana con el Barrio Los Ceibos;

Que, en las últimas semanas un vecino cercó el terreno obstruyendo el paso, por lo que, para cruzar es necesario, ahora, caminar 700 metros;

Que, según la nota citada en el visto, los vecinos declaran que dicho paso sería un baldío perteneciente a un particular que no es quién lo cercó;

Que, según dicha nota, se solicitó a la Municipalidad que procediera a solicitar la expropiación de dicho terreno para convertir el paso en una calle;

Que, por otra parte, como también se indica en la nota, no hay ningún colectivo que ingrese al Barrio Los Ceibos por lo que dicho paso es muy importante para que los vecinos del mencionado Barrio tengan más fácil acceso al uso de este servicio público;

Que, evidentemente la situación es producto de un evidente error de diseño en quienes tuvieron a su cargo realizar el planeamiento del barrio, dado que efectivamente no se ha previsto el paso en una franja de varias centenas de metros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo que informe el motivo de la obstrucción del paso entre Villa Santa Ana y Barrio Los Ceibos a la altura de calle Cambalache al 100 de Villa Santa Ana.-

ARTICULO 2º.- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal que analice las alternativas técnicas que sean necesarias para establecer un paso, estudiando específicamente la conveniencia de promover la expropiación del Catastro 41414, parcela 10.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 411 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3657/10.-

Autores: Cjales. Gladys Beatriz Tinte y Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

El proyecto de película documental "Inocentes" del realizador salteño Martín Valdez; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Martín Valdez es un realizador audiovisual originario de esta Provincia y que desde el 2006 ejerce su profesión en los medios de comunicación local;

Que, el señor Martín Valdez obtuvo en el año 2009 un premio del Instituto Nacional de Cine con su documental "Pachacuti: el renacer del pueblo Tastil", siendo el único proyecto salteño premiado en esa oportunidad;

Que, además obtuvo en dos oportunidades el premio ATVC al mejor programa periodístico del interior del país por su trabajo en el programa "La Gran Campana" que se emite por Canal 4 de Cable Express;

Que, el proyecto documental "Inocentes" busca revalorizar la actividad de la prensa salteña y el rol del periodismo en la sociedad;

Que, la reconstrucción histórica que pretende realizar la película es sumamente importante y de gran aporte para la memoria histórica salteña;

Que, para la realización del citado film se utilizarán profesionales, técnicos y actores salteños. Además se realizará en locaciones situadas íntegramente en nuestra Ciudad;

Que, la realización de esta película, prevista para marzo de 2011, promueve a la Ciudad de Salta como plaza, a nivel nacional, para la filmación de producciones audiovisuales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Cultural, Social y Municipal el Proyecto de Película Documental "Inocentes" del realizador audiovisual originario salteño Martín Valdez.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 412 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3673/10.-

Autores: Cjales. Tomás Rodríguez, Matías Cánepa, Mirta Isa, Luis Vaca y María del S. Villamayor.-

VISTO

El peligro que significa para los transeúntes que diariamente circulan por la Rotonda de Limache de manera peatonal; y

CONSIDERANDO

Que, un alto número de personas, hombres, mujeres, (adultos, jóvenes y niños) transitan por la misma para acceder a los lugares que se encuentran por allí, tales como, paradores de Transporte Urbanos de Pasajeros, Centro de Convenciones de la Provincia, Hipermercado Libertad, Jockey Club, Estación de Servicios y Barrios aledaños;

Que, esto implica un gran riesgo para los peatones, ya que deben realizar una serie de travesías para cruzar de una avenida a otra y de esta manera evitar ser embestidos por vehículos que circulan a altas velocidades;

Que, la zona de cruce carece de algún sistema de señalización, semaforización o pasarela que resguarde al ciudadano;

Que, es precisa la intervención inmediata y la elaboración de algún sistema de seguridad, para prevenir accidentes trágicos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, a la Dirección de Tránsito Municipal, arbitre de forma inmediata, medidas de transitabilidad que permitan a los peatones un cruce seguro desde la Rotonda de Limache hacia paradores de Transporte Urbano de Pasajeros, Centro de

Convenciones de la Provincia, Hipermercado Libertad, Jockey Club, Estación de Servicios y Barrios aledaños, con la finalidad de evitar poner en riesgo la vida de los vecinos que diariamente circulan por la zona.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 413 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3674/10.-

Autores: Cjales. Tomás Rodríguez, M. Cánepa, Mirta Isa, Luis Vaca y María del S. Villamayor.-

VISTO

En la Ciudad de Salta, en la Plaza General Güemes, específicamente en la esquina de calle Balcarce y Avenida Belgrano, existe un monolito con una placa que recuerda el lugar en donde fue herido de muerte el General Martín Miguel de Güemes en la madrugada del 07 de junio de 1.821;

Que, dicha placa fue colocada el 17 de junio de 1.921, recordando el Centenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, el citado monolito debiera significar un lugar de importancia para que el pueblo en general y el turismo Nacional e Internacional que continuamente recibe la Ciudad de Salta, accedan a profundizar sobre detalles de la vida y la muerte del General Martín Miguel de Güemes;

Que, en las condiciones en que se encuentra este monolito pasa totalmente inadvertido, ya que desde lo estético visual no existe nada que lo destaque;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, convoque a artistas plásticos, arquitectos y especialistas en iluminación a presentar proyectos para modificar lo que consideren conveniente a fin de destacar el monolito que recuerda el lugar donde fue mortalmente herido el General Martín Miguel de Güemes y resaltar así un hecho histórico de importancia, en la lucha por nuestra independencia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 426 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 3202/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 887/10, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9050 de fecha 23 de septiembre de 2.010, referente a que el infractor no reincidente, por cumplimiento a las normas de tránsito referidas al uso del casco, será

eximido del pago de la multa con acreditación de la compra de un casco protector.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 429 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3720 /10.-
Autor: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-

VISTO

La presentación realizadas por el Profesor Mario Vidal Lozano, Director General de Gestión Cultural de la Municipalidad de Salta, mediante el Expediente Nº 135-3716/2010; y

CONSIDERANDO

Que, se realizará el "3º ENCUENTRO DE ESCULTORES EN LA EDAD DE PIEDRA", en la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad;

Que, este acontecimiento pasó a ser para nuestra Ciudad, parte de una tradición y una necesidad cultural sentido por la gente;

Que, la trascendente actividad cultural, educativa y social realizada por los artistas nacionales y provinciales ya dio muestra de calidad a través de los dos encuentros de artes plásticas realizados en los años 2008 y 2009;

Que, estos eventos permitieron la donación sin costo alguno para el municipio de obras pictóricas y escultóricas de grandes creadores del arte nacional y local;

Que, es menester que este Cuerpo apoye y fomente toda manifestación cultural relacionada con este tipo de actividades las cuales resultan beneficiosas para el futuro de nuestra sociedad;

Que, de lo expresado se desprende la necesidad de dictar el instrumento municipal que declare de interés esta importante exposición artística de escultores;

Que, el Concejo Deliberante ha apoyado eventos de estas características por cuanto existe un evidente interés público en fomentar, promover y difundir la cultura;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Cultural y Municipal al "3º ENCUENTRO DE ESCULTORES EN LA EDAD DE PIEDRA", evento que se realizará del 23 al 27 de noviembre del cte. año en la Plaza 9 de Julio de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente al Director General de Gestión de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Profesor Mario Vidal lozano.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 430 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 3577/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Presidente de la Federación de Centros Vecinales de Salta, solicitando se declare de Interés municipal a las Primeras Jornada Interdisciplinarias de los Centros Vecinales del Noa "Reafirmando la Soberanía Nacional", a llevarse a cabo el día 20 de Noviembre del 2.010; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Jornada ha sido motivada por el Día de la Soberanía Nacional, celebrado el día 20 de noviembre, en conmemoración de la Batalla de Vuelta Obligado;

Que, el objetivo es mantener y concretar posiciones conjuntas con las Federaciones Vecinales del NOA para proponer un crecimiento armónico, impulsando un bloque en el mercado de federaciones del noroeste Argentino;

Que, este encuentro busca promover una creciente economía para la región, optimizando el desarrollo y crecimiento de cada Institución Vecinal;

Que, se programó la realización de la "Noche de los Cónsules", en la que se compartirá una cena con la presencia de todos los cónsules de la región, con el fin de respaldar y profundizar los lazos de unificación, prosperidad y soberanía;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal a las Primeras Jornada Interdisciplinarias de los Centros Vecinales del Noa "Reafirmando la Soberanía Nacional", organizadas por la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo el día 20 de Noviembre del año 2.010, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales de Salta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 431 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3711/10.-
Autores: Cjales. Norma E. Colpari y Gabriela A. Cerrano.-

VISTO

Los vehículos en estado de abandono que se encuentran en la calle Facundo de Zuviria, entre Miguel Ortiz y Borja Díaz del Barrio El Pilar; y

CONSIDERANDO

Que, la presencia de los mismos dificulta la visión de la calle Facundo de Zuviria;

Que, las mencionadas calles son muy transitadas por vehículos de diferentes portes y deben realizar, en algunos casos, maniobras para evitar accidentes;

Que, los vecinos solicitan el retiro de los mismos de la vía pública;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días, el retiro y traslado de los vehículos

abandonados en la calle Facundo de Zuvería, entre Miguel Ortiz y Borja Díaz del Barrio El Pilar.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCION Nº 432 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 3738/10 y 135 - 3727/10.-

Autora: Cjal, Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO

Que los vecinos del Barrio San Carlos solicitan la colocación de reductores de velocidad en una calle del mismo: y

CONSIDERANDO

Que, el constante paso de colectivos de la Línea 1 "A" produce un fuerte temblor en las viviendas ubicadas en el mencionado barrio;

Que, estas fuertes vibraciones a lo largo del tiempo han deteriorado las paredes de las casas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los Organismos correspondientes proceda a instalar dos reductores de velocidad, a la mayor brevedad posible, en la calle ubicada entre Manzana 36 y 37 del Barrio San Carlos.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ALVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 433 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3732/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no superior a los cinco (5) días, proceda a la inspección de la obra que se ejecuta en Deán Funes Nº 847 de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia de todas las actuaciones y un informe del estado, situación de dicha obra e informe al Concejo Deliberante los pasos a seguir, a los efectos de resolver la cuestión planteada por los vecinos de calle Deán Funes Nº 835, al parecer damnificados por el estado actual de la obra.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 434 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3741/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a los Legisladores Nacionales por Salta adopten "actitudes a favor de la vida desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural", rechazando los diversos proyectos a favor de la legalización del aborto y que impliquen directa o indirectamente la violación al derecho a la vida.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia a las Comisiones de Derechos Humanos, de Salud y de Legislación General, así como a cada uno de los bloques partidarios de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 435 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3734/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 116/10 de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 436 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3725/10.-

Autores: Cjales. Lucrecia Celeste Lambrisca e Irene Soler Carmona.-

VISTO

Que el predio donde funciona el Concejo Deliberante de la Capital presenta fallas subsanadas en materia de infraestructura; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar la admisión de personas con capacidades diferentes, es menester construir una rampa o instalar un elevador o montasilla eléctrica para el acceso al primer piso;

Que, en virtud de los numerosos equipos de computadoras e impresoras que funcionan en el lugar, es imperioso optimizar la instalación eléctrica adecuándola a las necesidades actuales, tanto en su modernización como en su seguridad;

Que, así también es preciso encarar la conexión de gas natural y la revisión integral de la red cloacal con el propósito de verificar sus falencias, erradicar olores nauseabundos y posibles focos infecciosos;

Que, en lo atinente a la confitería, se proceda a su refacción total puesto que se encuentra en estado de deterioro en cuanto al revestimiento del techo, la instalación eléctrica y la provisión de agua y gas;

Que, las obras descriptas deberán ser ejecutadas con estricta sucesión al procedimiento de la Ley Nº 6838 y sus modificatorias;

**Por ello,
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HABILITAR los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la accesibilidad de las personas con capacidades diferentes, por medio de la instalación de rampas, elevadores o montasillas a la planta alta del predio del Concejo Deliberante de la Ciudad.-

ARTICULO 2º.- OPTIMIZAR y modernizar la instalación eléctrica en el predio del Concejo Deliberante, adecuándola a las necesidades actuales en virtud de los numerosos equipos de computadoras e impresoras que funcionan en el lugar.-

ARTICULO 3º.- REALIZAR la conexión de gas natural y la inspección de la red cloacal con el propósito de constatar su alcance a todas las instalaciones del predio. De ser necesario proceder a efectuar la obra conveniente.-

ARTICULO 4º.- EFECTUAR la refacción total de la confitería, teniendo en cuenta el actual estado de deterioro del revestimiento del techo, la precariedad del cableado eléctrico y de la provisión de agua y gas.-

ARTICULO 5º.- DISPONER que el 1º de Marzo de 2.011 se haga efectiva la entrega final de las obras encomendadas en los artículos precedentes.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, deberá imputarse a las partidas correspondientes del Presupuesto Año 2.011.-

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 437 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3736/10.-

Autores: Cjales. Roque Rueda, Virginia del Valle López y Aroldo Tonini.-

VISTO

La Ley Nº 6.838/96 que crea el sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, reglamentada por Decreto Nº 1448/96 y modificada por Decreto Nº 1658/96. El Decreto Municipal Nº 931 que hace aplicable al Municipio el Régimen de Contratación de la Provincia. El Expediente Nº 135-2149/10 de este Concejo Deliberante y la Resolución 364/10 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante mediante la Solicitud de Informe Nº 71/10 solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que informase lo siguiente:

- a) Listado de todos los contratos de desmalezamiento y limpiezas de espacios públicos, contratados por la Municipalidad bajo la forma de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas, desde el 2/1/09 hasta el 30/4/10.
- b) Indique sobre aquel listado, nombre de las empresas, propietarios, domicilios, montos de las contrataciones, plazos y estado de ejecución.
- c) Indique criterios de distribución de los contratos, según lugares y zonas a desmalezar en la ciudad y de las empresas correspondientes.

Que, anteriormente, mediante Solicitud de Informes 65/10 se había solicitado al Tribunal de Cuentas idéntica información.

Que, el 13 de Octubre se recibió la contestación del pedido de informes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, las normas citadas en el Visto establecen para la contratación directa monto máximo de \$15.000 (Son Pesos Quince Mil);

Que, en la respuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal se observa que las concesiones de los desmalezamientos que se contrataron durante el año 2009, fueron generalmente a las mismas personas, con muy poco tiempo de diferencia a veces hasta en el mismo día, en una evidente maniobra para sortear el monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);

Que, por ejemplo la señora Amelia Mercedes Casimiro fue adjudicataria durante 2010 de 46 contrataciones para desmalezamiento por un total de \$727.753 (Pesos Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres entre el 17/02/09 y el 28/09/09, entre las cuales se reiteran órdenes de compra de hasta 5 (cinco) veces en el mismo día y por el máximo permitido por ley,

Que, en el siguiente cuadro podemos observar más detalladamente algunas de las contrataciones directas realizadas por el Ejecutivo Municipal durante el año 2009;

Ejercicio 2009

Amelia Mercedes Casimiro

Orden de Compra	Fecha	Monto
57	17/02/2009	14,990
60	19/02/2009	18,793
11	03/03/2009	105,000
27	30/03/2009	15,000
28	30/03/2009	15,000
29	30/03/2009	15,000
30	30/03/2009	15,000
32	30/03/2009	15,000
33	31/03/2009	15,000
34	31/03/2009	15,000
37	31/03/2009	15,000
38	01/04/2009	10,000
39	01/04/2009	10,000
40	01/04/2009	10,000
47	06/04/2009	15,000
49	07/06/2009	15,000
54	14/04/2009	15,000
117	20/05/2009	15,000
118	20/05/2009	15,000
119	20/05/2009	10,000
125	26/05/2009	15,000
126	26/05/2009	15,000
127	26/05/2009	15,000
142	03/06/2009	10,000
155	16/06/2009	13,970
162	22/06/2009	15,000
163	22/06/2009	15,000
164	22/06/2009	15,000
165	22/06/2009	10,000

166	22/06/2009	15.000
190	13/07/2009	10.000
191	13/07/2009	15.000
192	13/07/2009	10.000
220	06/08/2009	15.000
221	06/08/2009	15.000
248	26/08/2009	15.000
249	26/08/2009	15.000
268	03/09/2009	15.000
274	08/09/2009	15.000
281	11/09/2009	15.000
286	16/09/2009	10.000
287	16/09/2009	15.000
300	23/09/2009	15.000
310	28/09/2009	10.000
311	28/09/2009	15.000
312	28/09/2009	10.000
TOTAL		727,753

Juan Carlos Gonzalez

Orden de compra	Fecha	Monto
46	06/04/2009	15.000
50	07/04/2009	15.000
62	19/02/2009	13.581
63	25/02/2009	15.000
82	04/05/2009	14.000
83	04/05/2009	15.000
139	02/06/2009	14.000
140	02/06/2009	15.000
168	23/06/2009	15.000
169	23/06/2009	15.000
201	23/07/2009	15.000
202	23/07/2009	15.000
246	26/08/2009	14.900
247	26/08/2009	15.000
308	25/09/2009	14.930
309	25/09/2009	14.930
342	26/10/2009	14.970
343	26/10/2009	14.850
344	29/10/2009	14.800
354	23/11/2009	14.800
355	23/11/2009	14.900
TOTAL		310.661

Salvador Marinero Russo

Orden de compra	Fecha	Monto
17	18/03/2009	15.000
18	18/03/2009	15.000
19	18/03/2009	15.000
21	19/03/2009	15.000
22	19/03/2009	15.000
51	07/04/2009	15.000
55	14/04/2009	15.000
68	24/04/2009	15.000
69	24/04/2009	15.000
70	24/04/2009	15.000
88	05/05/2009	15.000
89	05/05/2009	15.000
121	22/05/2009	15.000
151	16/06/2009	15.000
152	16/06/2009	15.000
156	16/06/2009	15.000
158	22/06/2009	15.000
322	08/10/2009	14.230
TOTAL		269.230

José Antonio Gómez

Orden de compra	Fecha	Monto
23	23/03/2009	14.940
85	04/05/2009	13.000
104	11/05/2009	13.581

106	11/05/2009	10.000
134	29/05/2009	15.000
222	07/08/2009	13.700
223	07/08/2009	9.880
254	28/08/2009	11.000
255	28/08/2009	13.254
341	23/10/2009	13.300
TOTAL		127.655

Cotiza de René Walter Santos

Orden de compra	Fecha	Monto
57	14/04/2009	14.000
74	28/04/2009	11.503
94	06/05/2009	7.650
109	14/05/2009	11.503
213	30/07/2009	15.000
224	11/08/2009	14.000
TOTAL		73.656

Ejercicio 2010

MERCEDITAS DE AMELIA M. CASIMIRO

Orden de compra	Fecha	Monto
2	20/01/2010	15.000.00
3	20/01/2010	15.000.00
4	20/01/2010	15.000.00
7	21/01/2010	15.000.00
23	03/02/2010	15.000.00
29	08/02/2010	15.000.00
30	08/02/2010	15.000.00
43	18/02/2010	15.000.00
45	19/02/2010	15.000.00
46	19/02/2010	15.000.00
47	19/02/2010	15.000.00
48	19/02/2010	15.000.00
101	19/03/2010	15.000.00
102	19/03/2010	15.000.00
103	19/03/2010	15.000.00
104	19/03/2010	15.000.00
118	30/03/2010	15.000.00
		255.000.00

SERV. AGROAMB. SILVIA RAGIONE

Orden de compra	Fecha	Monto
20	26/01/2010	14.880.00
28	08/02/2010	14.314.00
84	08/03/2010	14.314.00
110	25-03-10	14.570.00
121	31/03/2010	14.314.00
145	19/04/2010	15.000.00
148	20/04/2010	14.570.00
156	26/04/2010	15.000.00
		116.962.00

RAMON TORNERO

Orden de compra	Fecha	Monto
10	25/01/2010	14.918
11	25/01/2010	14.903
27	05/02/2010	14.627
59	24/02/2010	14.903
60	24/02/2010	14.627
96	17/03/2010	14.918
97	17/03/2010	14.627
		103.523

SALVADOR MARINARO RUSSO

Orden de compra	Fecha	Monto
137	13/04/2010	14.935
138	14/04/2010	14.866
139	14/04/2010	14.908
161	30/04/2010	15.000
162	30/04/2010	15.000
163	30/04/2010	15.000
		89.709

Que, como puede observarse, 5 empresas o personas fueron adjudicatarios durante 2009 de contrataciones directas por un monto total de aproximadamente \$ 1.500.000

Que, con fecha 13/10 mediante Resolución 364/10 del Concejo Deliberante, se encomendó al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de una auditoría integral de los contratos de desmalezamiento, limpieza de canales, descacharrados y limpieza de espacios públicos en los últimos 3 años.

Que, asimismo el Tribunal ya había manifestado su voluntad de analizar con detenimiento el asunto, al emitir el informe 61/10 de su gerencia de auditoría de obras y servicios públicos, donde se dijo con respecto a la limpieza de canales:

"Para realizar el mantenimiento de los desagües pluviales, no contemplados en el Contrato de Servicios de Higiene Urbana para la ciudad de Salta, el que resulta una tarea de importancia para la época de lluvia, es que se ejecutó la limpieza de 366.264,00 metros lineales de canal, mediante 34 contratos por un monto total de 392.039,00 (pesos trescientos noventa y dos mil treinta y nueve).

Se destaca que todas las contrataciones se efectuaron por compras directas y en particular para la limpieza del Canal Tinkunaku se efectuaron 9 (nueve) contrataciones sucesivas lo que denotaría una falta de programación anual en las tareas, lo cual implicará el análisis correspondiente."

Asimismo, con respecto al Desmalezamiento, Perfilado, Limpieza y Retiro del Producto se dijo:

"En planillas presentadas por la Secretaría actuante, se observa que las contrataciones de trabajos en este título, se efectuaron en el orden de 213 contrataciones, para distintos puntos de la ciudad, demandando una erogación de \$ 2.908.328,76 (pesos dos millones novecientos ocho mil trescientos veinte y ocho con 76/100) habiéndose realizado 28.070.944,55 metros cuadrados. A pesar de la advertencia expuesta en el ejercicio anterior y que fuera informada a los señores auditados, una vez más la cantidad de contrataciones efectuadas refleja o una falta de previsión en la dimensión del servicio que se debe atender o un posible desdoblamiento en las contrataciones, dada la cantidad de las mismas en el rubro, a modo de ejemplo se cita: El desmalezado de algunos sectores como las Vías Ferrocarril cuenta con 21 contrataciones, Parque El Huaico con 10 contrataciones, Zona Oeste Alta con 6 contrataciones, Canal Oeste con 5 contrataciones;

Debe considerarse además, que durante el año 2008 se llamó a 3 (tres) licitaciones públicas para desmalezados en Zona Norte, Sur y Este-Oeste, que tuvieron ejecuciones en el año 2009 y que no fueran informadas, por un importe total de pesos 1.942.505,10 (pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil quinientos cinco con 10/100), situación que reafirma en más lo expuesto en párrafo precedente."

Que, la información suministrada por el Departamento Ejecutivo Municipal en su contestación debe ser tenida en cuenta muy seriamente por el Tribunal de Cuentas al encarar la auditoría encomendada;

Que, por ello se hace necesario remitir al Tribunal de Cuentas copia de la contestación remitida por el DEM, a fin de que sea analizada en conjunto con los presentes considerando;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Tribunal de Cuentas Municipal copia de la contestación al pedido de Informes Nº 71/10, a fin de que sea tomada en cuenta en las tareas de auditoría solicitadas por Resolución Nº 364/10, según lo manifestado en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 438 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3599/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Dra. María S. Pace, Secretaria de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el expediente de referencia;

CONSIDERANDO

Que, la misma pone en conocimiento la realización de la Muestra Itinerante "Evita a través de tus ojos";

Que, dicha Muestra Visual pertenece al Instituto Nacional de Investigaciones Históricas "Eva Perón" del Museo Evita;

Que, se expondrá en el Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Salta, durante el mes de noviembre del corriente año;

Que, este evento consiste en aproximar al visitante a conocer y comprender momentos significativos de la vida de Eva Perón;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales-Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7º Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Cultural Municipal la Muestra Itinerante "Evita a través de tus ojos", organizado por la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo durante el mes de noviembre del presente año en el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, copia de la presente a la Dra. María S. Pace, Secretaria de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 439 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3481/10.-

VISTO

RESOLUCIÓN Nº 442 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s Nºs 135-2379/09 y otro que corre a cuerda separada y 135-0714/10.-****VISTO**

Los expedientes presentados por la ex Concejala Elva Magno y la Fundación Vida; y

CONSIDERANDO

Que, en dichas actuaciones se solicita la instalación de semáforos en la intersección de avenida Felipe Varela y calle Juan Manuel de Rosas y la construcción de una rotonda de ingreso al barrio Juan Calchaquí, en la intersección de avenida Felipe Varela y Ruta 26 (Camino a la Isla) de nuestra Ciudad;

Que, los lugares referenciados son de gran confluencia vehicular, lo que produce congestión de tránsito y aumenta las probabilidades de accidentes;

Que, es necesaria la realización de obras públicas que contribuyan a la prevención de accidentes y la seguridad de los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, la instalación de semáforos en la intersección de avenida Felipe Varela y calle Juan Manuel de Rosas y la construcción de una rotonda y colocación de semáforos en la intersección de la avenida Felipe Varela y Ruta 26 (Camino a la Isla).-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 443 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 -3207/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que extreme urgente y eficaces medidas de control de los requisitos de habilitación, inspección de funcionamiento, supervisión de contenidos y secuestro de mercaderías, si resultare necesario, de todos los puestos de comercialización de discos de video digital, discos compactos, videos y otros soportes magnéticos y/o digitales, incluido a los locales emplazados en el interior del Mercado San Miguel.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 444 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 -3495/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo la inspección al local bailable Puerto Mega, ubicado en calle Jujuy Nº 250, la que deberá incluir lo siguiente:

- Uso conforme de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano Ambiental y al Código de Edificación vigentes.-
- Planos de estructuras y de arquitectura.-
- Estudio de seguridad y de salidas de emergencias.-
- Rol de incendios.-
- Insonorización.-
- Estudio de Impacto Ambiental y Social y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.-
- Planos eléctricos y sanitarios.-
- Habilitaciones correspondientes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 445 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 -3524/10.-****VISTO**

El expediente de referencia presentado por los Concejales Tomás Salvador Rodríguez, Mirta Gladys Isa, Pedro Alberto Serrado, Matías Antonio Cánepa, Luis Guillermo Vaca, María del Socorro Villamayor y Azucena Myriam Pinto; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Nº 210/10, este Concejo Deliberante encomienda al Departamento de Digesto del Concejo Deliberante, el estudio y análisis de las Ordenanzas vigentes vinculadas a la actividad nocturna;

Que, tal iniciativa se basó fundamentalmente en el hecho que, legislativamente, se denomina y –en muchos casos- regula de diferente manera situaciones similares, generando con ello no solo dificultades en el ejercicio del poder de policía por parte del estado, sino también inseguridad jurídica;

Que, el día 12 del corriente se celebró entre el Intendente Municipal, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la Cámara de Comercio un convenio con el objeto de examinar el proceso de habilitaciones municipal, a fin de aportar elementos que permitan simplificar tales trámites, a la vez de hacerlos accesibles a los pequeños contribuyentes;

Que, en este contexto resulta necesario avanzar en el estudio iniciado desde este Concejo, haciendo extensivo el análisis de la legislación vigente a las diferentes normas que regulan las condiciones de habilitación y funcionamiento de distintos emprendimientos comerciales, a fin de determinar requisitos comunes para todo emprendimiento comercial y los específicos de cada rubro;

Que, la tarea aludida resulta imprescindible para permitir al cuerpo deliberativo discutir un Código de Habilitaciones que integre las disposiciones de la actual Ordenanza Nº 12.689 con la legislación dispersa referida a las condiciones de habilitación de rubros que han sido regulados específicamente, tal el caso por ejemplo de los ciber, peloteros, cadeterías, etc.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR, al Área de Digesto de este Concejo Deliberante, la elaboración de un ante-proyecto de "Código de Habilitaciones Comerciales para la Ciudad de Salta".

ARTICULO 2º.- EL ante-proyecto referido en el artículo anterior, deberá estar conformado como mínimo, por tres partes, a saber:

- a) Parte I: General: referida al procedimiento administrativo a seguir con el objeto de obtener el correspondiente certificado de habilitación municipal, como así también el procedimiento referido a: transferencias, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos donde se desarrollan actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, todo ello en base a la Ordenanza Nº 12.689 y sus modificatorias;
- b) Parte II: Especial: vinculada a las condiciones de habilitación que deben cumplir aquellas actividades comerciales que por sus características particulares no se encuentran comprendidas en los requisitos generales contemplados en el inciso precedente, tal el caso por ejemplo de :
- b.1.- Locales bailables;
- b.2.- Bares, Confiterías y Restaurantes;
- b.3.- Cabaretes;
- b.4.- Juegos de Azar;
- b.5.- Ciber;
- b.6.- Hipermercados;
- b.7.- Ferias y Mercados;
- b.8.- Hoteles y Albergues;
- b.9.- Geriátricos;
- b.10.- Gimnasios;
- b.11.- Guarderías infantiles;
- b.12.- Peloteros;
- b.13.- Mensajerías y Cadeterías;
- b.14.- Playas de estacionamiento;
- b.15.- Pirotecnia;
- b.16.- Tatuajes;
- b.17.- Biocidas, plaguicidas y agroquímicos;
- b.18.- Venta ambulante;
- b.19.- Paseadores de mascotas;
- b.20.- Motocicletas y ciclomotores;
- b.21.- Transporte comercial;

En los casos mencionados precedentemente, se deberá tener en cuenta las ordenanzas que regulan cada una de esas actividades, pudiendo incorporarse aquellas que no estando comprendidas en la misma poseen una legislación específica o bien aquellos rubros que por sus características ameriten una regulación diferenciada.

- a) Parte III: Sanciones y Derecho de Defensa: relacionado con las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de la norma, como así también el procedimiento a seguir a fin de resguardar el debido derecho a la defensa del contribuyente que pudiera sentirse afectado por la decisión estatal.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente, el responsable del área de Digesto del Concejo Deliberante, podrá solicitar los elementos que le permitan cumplir con su cometido, como así también invitar a participar de la presente tarea a representantes de los diferentes estamentos que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y que por su ámbito de incumbencia podrían aportar elementos útiles de análisis.-

ARTICULO 4º.- EL anteproyecto referido en los artículos precedentes deberá presentarse a la Comisión de Labor Parlamentaria en un plazo no superior a los dos meses de aprobada la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 446 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3494/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría Comercial y de Protección Ciudadana, se realice la inspección integral al Tostadero de café Kenya S.R.L., ubicado en calle Mariano Boedo Nº 20, la que deberá incluir lo siguiente:

- a. Uso conforme de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano Ambiental y al Código de edificación vigente.-
- b. Planos de estructuras y de arquitectura.-
- c. Estudio de seguridad y de salidas de emergencias.-
- d. Rol de incendios.-
- e. Sistema de insonorización.-
- f. Estudio de Impacto Ambiental y Social y Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.-
- g. Planos eléctricos y sanitarios.
- h. Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 448 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0061/08, 135-0090/08, 135-0108/08, 135-0136/08, 135-0142/08, 135-0147/08, 135-0162/08, 135-0180/08, 135-0203/08, 135-0211/08, 135-0213/08, 135-0245/08, 135-0256/08, 135-0286/08, 135-0378/08, 135-0549/08, 135-0625/08, 135-0626/08, 135-0650/08, 135-0783/08, 135-0786/08, 135-0929/08, 135-1098/08, 135-1100/08, 135-1161/08, 135-1184/08, 135-1629/08, 135-1805/05, 135-1844/08, 135-1845/08, 135-1848/08, 135-1864/08, 135-1865/08, 135-2089/08, 135-2091/08, 135-2100/08, 135-2227/08, 135-2235/08, 135-2244/08, 135-2322/08, 135-2324/08, 135-2348/08, 135-2379/08, 135-2533/08, 135-2541/08, 135-2545/08, 135-2577/08, 135-2592/08, 135-2663/08, 135-2668/08, 135-2671/08, 135-2674/08, 135-2709/08, 135-2728/08, 135-2737/08, 135-2751/08, 135-2753/08, 135-2778/08, 135-2856/08, 135-2817/08, 135-2824/08, 135-2833/08, 135-2835/08, 135-2856/08, 135-2859/08, 135-2861/08, 135-2864/08, 135-2873/08, 135-2879/08, 135-2880/08, 135-2886/08, 135-2891/08, 135-2896/08, 135-2902/08, 135-2906/08, 135-2908/08, 135-2910/08, 135-2917/08, 135-2918/08, 135-2919/08, 135-2930/08, 135-2936/08, 135-2944/08, 135-2950/08, 135-2966/08, 135-2949/08, 135-2964/08, 135-2970/08, 135-2990/08, 135-2991/08, 135-2994/08, 135-3008/08, 135-3022/08 y 135-3021/08, 135-3040/08, 135-3076/08, 135-3094/08, 135-3124/08, 135-3149/08, 135-3177/08, 135-3181/08, 135-3187/08, 135-3217/08, 135-3225/08, 135-3237/08, 135-3255/08, 135-3294/08, 135-3307/08, 135-3308/08, 135-3318/08, 135-3323/08, 135-3354/08, 135-3358/08, 135-3388/08, 135-3394/08, 135-3422/08, 135-3423/08, 135-3433/08, 135-3438/08, 135-3439/08, 135-3476/08, 135-3478/08, 135-3511/08, 135-3557/08, 135-3569/08, 135-3604/08, 135-3615/08, 135-3616/08, 135-3649/08, 135-3655/08, 135-3660/08, 135-3666/08, 135-3692/08, 135-3696/08, 135-3716/08, 135-3727/08, 135-3745/08, 135-3774/08, 135-3852/08, 135-3876/08, 135-3883/08, 135-3892/08, 135-3895/08, 135-3939/08, 135-3945/08, 135-3946/08, 135-3952/08, 135-3956/08, 135-3974/08, 135-3987/08, 135-3991/08, 135-4004/08, 135-4006/08, 135-4012/08, 135-4022/08, 135-4064/08, 135-4138/08, 135-4185/08, 135-4243/08, 135-4244/08, 135-4260/08, 135-4264/08, 135-4282/08, 135-

4283/08, 135-4286/08, 135-4287/08, 135-4288/08, 135-4304/08, 135-4315/08, 135-4323/08, 135-4327/08, 135-4330/08, 135-4331/08, 135-4343/08, 135-4346/08, 135-4361/08, 135-4362/08, 135-4367/08, 135-4371/08, 135-4385/08, 135-4389/08, 135-4390/08, 135-4391/08, 135-4409/08, 135-4415/08, 135-4430/08, 135-4435/08, 135-44140/08, 135-4455/08, 135-4461/08, 135-4462/08, 135-4465/08, 135-4473/08, 135-4501/08, 135-4518/08, 135-4522/08, 135-4528/08, 135-4537/08, 135-4541/08, 135-4557/08, 135-4565/08, 135-4568/08, 135-4574/08, 135-4586/08, 135-4594/08, 135-4601/08, 135-4602/08, 135-4606/08, 135-4619/08, 135-4620/08, 135-4623/08, 135-4627/08, 135-4630/08, 135-4631/08, 135-4632/08, 135-4641/08, 135-4642/08, 135-4654/08, 135-4658/08, 135-4661/08, 135-4664/08, 135-4666/08, 135-4672/08, 135-4673/08, 135-4678/08, 135-4679/08, 135-4681/08, 135-4699/08, 135-4705/08, 135-4709/08, 135-4710/08, 135-4722/08, 135-4729/08, 135-4730/08, 135-4733/08, 135-4734/08, 135-4738/08, 135-4741/08, 135-4750/08, 135-4756/08, 135-4758/08, 135-4766/08, 135-4768/08, 135-4772/08, 135-4780/08, 135-4795/08, 135-4800/08, 135-4818/08, 135-4822/08, 135-4827/08, 135-4831/08, 135-4871/08, 135-4872/08, 135-4873/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes no cumplimentan con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes N°s. C° 135-0061/08, 135-0090/08, 135-0108/08, 135-0136/08, 135-0142/08, 135-0147/08, 135-0162/08, 135-0180/08, 135-0203/08, 135-0211/08, 135-0213/08, 135-0245/08, 135-0256/08, 135-0286/08, 135-0378/08, 135-0549/08, 135-0625/08, 135-0626/08, 135-0650/08, 135-0783/08, 135-0786/08, 135-0929/08, 135-1098/08, 135-1100/08, 135-1161/08, 135-1184/08, 135-1629/08, 135-1805/05, 135-1844/08, 135-1845/08, 135-1848/08, 135-1864/08, 135-1865/08, 135-2089/08, 135-2091/08, 135-2100/08, 135-2227/08, 135-2235/08, 135-2244/08, 135-2322/08, 135-2324/08, 135-2348/08, 135-2379/08, 135-2533/08, 135-2541/08, 135-2545/08, 135-2577/08, 135-2592/08, 135-2663/08, 135-2668/08, 135-2671/08, 135-2674/08, 135-2709/08, 135-2728/08, 135-2737/08, 135-2751/08, 135-2753/08, 135-2778/08, 135-2787/08, 135-2817/08, 135-2824/08, 135-2833/08, 135-2835/08, 135-2856/08, 135-2859/08, 135-2861/08, 135-2864/08, 135-2873/08, 135-2879/08, 135-2880/08, 135-2886/08, 135-2891/08, 135-2896/08, 135-2902/08, 135-2906/08, 135-2908/08, 135-2910/08, 135-2917/08, 135-2918/08, 135-2919/08, 135-2930/08, 135-2936/08, 135-2944/08, 135-2950/08, 135-2966/08, 135-2949/08, 135-2964/08, 135-2970/08, 135-2990/08, 135-2991/08, 135-2994/08, 135-3008/08, 135-3022/08, 135-3021/08, 135-3040/08, 135-3076/08, 135-3094/08, 135-3124/08, 135-3149/08, 135-3177/08, 135-3181/08, 135-3187/08, 135-3217/08, 135-3225/08, 135-3237/08, 135-3255/08, 135-3294/08, 135-3307/08, 135-3308/08, 135-3318/08, 135-3323/08, 135-3354/08, 135-3358/08, 135-3388/08, 135-3394/08, 135-3422/08, 135-3423/08, 135-3433/08, 135-3438/08, 135-3439/08, 135-3476/08, 135-3478/08, 135-3511/08, 135-3557/08, 135-3569/08, 135-3604/08, 135-3615/08, 135-3616/08, 135-3649/08, 135-3655/08, 135-3660/08, 135-3666/08, 135-3692/08, 135-3696/08, 135-3716/08, 135-3727/08, 135-3745/08, 135-3774/08, 135-3852/08, 135-3876/08, 135-3883/08, 135-3892/08, 135-3895/08, 135-3939/08, 135-3945/08, 135-3946/08, 135-3952/08, 135-3956/08, 135-3974/08, 135-3987/08, 135-3991/08, 135-4004/08, 135-4006/08, 135-4012/08, 135-4022/08, 135-4064/08, 135-4138/08, 135-4185/08, 135-4243/08, 135-4244/08, 135-4260/08, 135-4264/08, 135-4282/08, 135-4283/08, 135-4286/08, 135-4287/08, 135-4288/08, 135-4304/08, 135-4315/08, 135-4323/08, 135-4327/08, 135-4330/08, 135-4331/08, 135-4343/08, 135-4346/08, 135-4361/08, 135-4362/08, 135-4367/08, 135-4371/08, 135-4385/08, 135-4389/08, 135-4390/08, 135-4391/08, 135-4409/08, 135-4415/08, 135-4430/08, 135-4435/08, 135-44140/08, 135-4455/08, 135-4461/08, 135-4462/08, 135-4465/08, 135-4473/08,

135-4501/08, 135-4518/08, 135-4522/08, 135-4528/08, 135-4537/08, 135-4541/08, 135-4557/08, 135-4565/08, 135-4568/08, 135-4574/08, 135-4586/08, 135-4594/08, 135-4601/08, 135-4602/08, 135-4606/08, 135-4619/08, 135-4620/08, 135-4623/08, 135-4627/08, 135-4630/08, 135-4631/08, 135-4632/08, 135-4641/08, 135-4642/08, 135-4654/08, 135-4658/08, 135-4661/08, 135-4664/08, 135-4666/08, 135-4672/08, 135-4673/08, 135-4678/08, 135-4679/08, 135-4681/08, 135-4699/08, 135-4705/08, 135-4709/08, 135-4710/08, 135-4722/08, 135-4729/08, 135-4730/08, 135-4733/08, 135-4734/08, 135-4738/08, 135-4741/08, 135-4750/08, 135-4756/08, 135-4758/08, 135-4766/08, 135-4768/08, 135-4772/08, 135-4780/08, 135-4795/08, 135-4800/08, 135-4818/08, 135-4822/08, 135-4827/08, 135-4831/08, 135-4871/08, 135-4872/08, 135-4873/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1626/08, 135-1630/08, 135-1637/08, 135-1686/08, 135-1749/08, 135-1672/08, 135-1674/08, 135-1683/08, 135-1693/08, 135-1706/08, 135-1707/08, 135-1709/08, 135-1718/08, 135-1762/08, 135-1767/08, 135-1778/08, 135-1782/08, 135-1793/08, 135-1794/08, 135-1796/08, 135-1800/08, 135-1837/08, 135-1839/08, 135-1854/08, 135-1855/08, 135-1856/08, 135-1859/08, 135-1871/08, 135-1899/08, 135-1949/08, 135-2006/08, 135-2011/08, 135-2012/08, 135-2013/08, 135-2014/08, 135-2016/08, 135-2025/08, 135-2037/08, 135-2040/08, 135-2049/08, 135-2050/08, 135-2053/08, 135-2059/08, 135-2061/08, 135-2065/08, 135-2067/08, 135-2068/08, 135-2079/08, 135-2081/08, 135-2101/08, 135-2106/08, 135-2107/08, 135-2113/08, 135-2122/08, 135-2123/08, 135-2137/08, 135-2140/08, 135-2156/08, 135-2164/08, 135-2173/08, 135-2197/08, 135-2198/08, 135-2199/08, 135-2200/08, 135-2201/08, 135-2209/08, 135-2218/08, 135-2332/08, 135-2334/08, 135-2370/08, 135-2409/08, 135-2591/08, 135-3670/08, 135-4316/08, 135-4156/08, 135-0284/09, 135-0553/09, 135-0542/09, 135-0620/09, 135-0701/09, 135-0739/09, 135-0785/09, 135-0879/09, 135-0956/09, 135-0959/09, 135-1428/09, 135-1526/09, 135-1537/09, 135-1593/09, 135-1594/09, 135-1607/09, 135-1645/09, 135-1721/09, 135-1756/09, 135-1758/09, 135-1780/09, 135-1785/09, 135-1786/09, 135-1793/09, 135-1812/09, 135-2049/09, 135-2978/09, 135-3680/05.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135-1626/08, 135-1630/08, 135-1637/08, 135-1686/08, 135-1749/08, 135-1672/08, 135-1674/08, 135-1683/08, 135-1693/08, 135-1706/08, 135-1707/08, 135-1709/08, 135-1718/08, 135-1762/08, 135-1767/08, 135-1778/08, 135-1782/08, 135-1793/08, 135-1794/08, 135-1796/08, 135-1800/08, 135-1837/08, 135-1839/08, 135-1854/08, 135-1855/08, 135-1856/08, 135-1859/08, 135-1871/08, 135-1899/08, 135-1949/08, 135-2006/08, 135-2011/08, 135-2012/08, 135-2013/08, 135-2014/08, 135-2016/08, 135-2025/08, 135-2037/08, 135-2040/08, 135-2049/08, 135-2050/08, 135-2053/08, 135-2059/08, 135-2061/08, 135-2065/08, 135-2067/08, 135-2068/08, 135-2079/08, 135-2081/08, 135-2101/08, 135-2106/08, 135-2107/08, 135-2113/08, 135-2122/08, 135-2123/08, 135-2137/08, 135-2140/08, 135-2156/08, 135-

2164/08, 135-2173/08, 135-2197/08, 135-2198/08, 135-2199/08, 135-2200/08, 135-2201/08, 135-2209/08, 135-2218/08, 135-2332/08, 135-2334/08, 135-2370/08, 135-2409/08, 135-2591/08, 135-3670/08, 135-4316/08, 135-4156/08, 135-0284/09, 135-0553/09, 135-0542/09, 135-0620/09, 135-0701/09, 135-0739/09, 135-0785/09, 135-0879/09, 135-0956/09, 135-0959/09, 135-1428/09, 135-1526/09, 135-1537/09, 135-1593/09, 135-1594/09, 135-1607/09, 135-1645/09, 135-1721/09, 135-1756/09, 135-1758/09, 135-1780/09, 135-1785/09, 135-1786/09, 135-1793/09, 135-1812/09, 135-2049/09, 135-2978/09, 135-3680/05.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 450 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135-1395/07, 135-2060/07, 135-2427/07, 135-2449/07, 135-2454/07, 135-2536/07, 135-2577/07, 135-4847/06, 135-4848/06, 135-0138/08, 135-0318/08, 135-0351/08, 135-0420/08, 135-0467/08, 135-0521/08, 135-0542/08, 135-0551/08, 135-0555/08, 135-0636/08, 135-0683/08, 135-0705/08, 135-0814/08, 135-0816/08, 135-0860/08, 135-0861/08, 135-0863/08, 135-1002/08, 135-1014/08, 135-1034/08, 135-1053/08, 135-1036/08, 135-1045/08, 135-1048/08, 135-1078/08, 135-1089/08, 135-1091/08, 135-1113/08, 135-1119/08, 135-1121/08, 135-1136/08, 135-1143/08, 135-1144/08, 135-1153/08, 135-1164/08, 135-1197/08, 135-1229/08, 135-1230/08, 135-1236/08, 135-1264/08, 135-1267/08, 135-1268/08, 135-1279/08, 135-1289/08, 135-1293/08, 135-1310/08, 135-1338/08, 135-1339/08, 135-1341/08, 135-1342/08, 135-1344/08, 135-1369/08, 135-1377/08, 135-1384/08, 135-1388/08, 135-1396/08, 135-1403/08, 135-1413/08, 135-1420/08, 135-1421/08, 135-1424/08, 135-1428/08, 135-1438/08, 135-1439/08, 135-1440/08, 135-1446/08, 135-1448/08, 135-1463/08, 135-1465/08, 135-1479/08, 135-1496/08, 135-1497/08, 135-1500/08, 135-1501/08, 135-1503/08, 135-1505/08, 135-1506/08, 135-1507/08, 135-1510/08, 135-1512/08, 135-1518/08, 135-1520/08, 135-1522/08, 135-1523/08, 135-1524/08, 135-1525/08, 135-1526/08, 135-1529/08, 135-1530/08, 135-1531/08, 135-1536/08, 135-1537/08, 135-1539/08, 135-1540/08, 135-1541/08, 135-1542/08, 135-1545/08, 135-1546/08, 135-1547/08, 135-1549/08, 135-1550/08, 135-1552/08, 135-1553/08, 135-1554/08, 135-1555/08, 135-1556/08, 135-1557/08, 135-1558/08, 135-1560/08, 135-1561/08, 135-1563/08, 135-1564/08, 135-1565/08, 135-1566/08, 135-1567/08, 135-1568/08, 135-1570/08, 135-1571/08, 135-1573/08, 135-1574/08, 135-1575/08, 135-1579/08, 135-1580/08, 135-1582/08, 135-1584/08, 135-1585/08, 135-1587/08, 135-1588/08, 135-1589/08, 135-1590/08, 135-1591/08, 135-1592/08, 135-1593/08, 135-1594/08, 135-1595/08, 135-1596/08, 135-1597/08, 135-1598/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes Cº Nº 135-1395/07, 135-2060/07, 135-2427/07, 135-2449/07, 135-2454/07, 135-2536/07, 135-2577/07, 135-4847/06, 135-4848/06, 135-0138/08, 135-0318/08, 135-0351/08, 135-0420/08, 135-0467/08, 135-0521/08, 135-0542/08, 135-0551/08, 135-0555/08, 135-0636/08, 135-0683/08, 135-0705/08, 135-0814/08, 135-0816/08, 135-0860/08, 135-0861/08, 135-0863/08, 135-1002/08, 135-1014/08, 135-1034/08, 135-1053/08, 135-1036/08, 135-1045/08, 135-1048/08, 135-

1078/08, 135-1089/08, 135-1091/08, 135-1113/08, 135-1119/08, 135-1121/08, 135-1136/08, 135-1143/08, 135-1144/08, 135-1153/08, 135-1164/08, 135-1197/08, 135-1229/08, 135-1230/08, 135-1236/08, 135-1264/08, 135-1267/08, 135-1268/08, 135-1279/08, 135-1289/08, 135-1293/08, 135-1310/08, 135-1338/08, 135-1339/08, 135-1341/08, 135-1342/08, 135-1344/08, 135-1369/08, 135-1377/08, 135-1384/08, 135-1388/08, 135-1396/08, 135-1403/08, 135-1413/08, 135-1420/08, 135-1421/08, 135-1424/08, 135-1428/08, 135-1438/08, 135-1439/08, 135-1440/08, 135-1446/08, 135-1448/08, 135-1463/08, 135-1465/08, 135-1479/08, 135-1496/08, 135-1497/08, 135-1500/08, 135-1501/08, 135-1503/08, 135-1505/08, 135-1506/08, 135-1507/08, 135-1510/08, 135-1512/08, 135-1518/08, 135-1520/08, 135-1522/08, 135-1523/08, 135-1524/08, 135-1525/08, 135-1526/08, 135-1529/08, 135-1530/08, 135-1531/08, 135-1536/08, 135-1537/08, 135-1539/08, 135-1540/08, 135-1541/08, 135-1542/08, 135-1545/08, 135-1546/08, 135-1547/08, 135-1549/08, 135-1550/08, 135-1552/08, 135-1553/08, 135-1554/08, 135-1555/08, 135-1556/08, 135-1557/08, 135-1558/08, 135-1560/08, 135-1561/08, 135-1563/08, 135-1564/08, 135-1565/08, 135-1566/08, 135-1567/08, 135-1568/08, 135-1570/08, 135-1571/08, 135-1573/08, 135-1574/08, 135-1575/08, 135-1579/08, 135-1580/08, 135-1582/08, 135-1584/08, 135-1585/08, 135-1587/08, 135-1588/08, 135-1589/08, 135-1590/08, 135-1591/08, 135-1592/08, 135-1593/08, 135-1594/08, 135-1595/08, 135-1596/08, 135-1597/08, 135-1598/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 451 C.D.-

Ref. Expte. Nº Cº 135-6842/06, 135- 6412/06 y otros que corren a cuerda separada, 135-3342/08, 135-0480/08, 135-1979/08; 135-2435/08; 135-2335/08; 135-2701/08; 135-2441/08; 135- 3270/08; 135-2860/08; 135-4530/08; 135-3639/08; 135-3937/08; 135-4040/08; 135-2242/08; 135-2286/08; 135-4458/08; 135-2604/08; 135-2270/08; 135-2690/09; 135- 2282/09; 135-2679/09; 135-0602/09 y 135-0385/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo de éste Concejo Deliberante, los expedientes Nº Cº 135- 6842/06;135-6412/06 y otros que corren a cuerda separada 135- 3342/08, 135-0480/08, 135- 1979/08 ; 135-2435/08; 135- 2335/08; 135- 2701/08; 135- 2441/08; 135- 3270/08 ; 135-2860/08; 135- 4530/08; 135- 3639/08; 135- 3937/08; 135- 4040/08; 135-2242/08; 135- 2286/08; 135- 4458/08; 135- 2604/08; 135- 2270/08; 135-2690/09; 135- 2282/09; 135- 2679/09; 135- 0602/09 y 135- 0385/09.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 452 C.D.-

Ref. Expte Cº Nº 135-0457/10, 135-0475/10, 135-0481/10, 135-0486/10, 135-0495/10, 135-0506/10, 135-0517/10, 135-0518/10, 135-0519/10, 135-0522/10, 135-0524/10, 135-0525/10, 135-0527/10, 135-

0529/10, 135-0542/10, 135-0550/10, 135-0552/10, 135-0553/10, 135-0558/10, 135-0563/10, 135-0572/10, 135-0576/10, 135-0577/10, 135-0578/10, 135-0590/10, 135-0594/10, 135-0600/10, 135-0602/10, 135-0604/10, 135-0612/10, 135-0615/10, 135-0618/10, 135-0620/10, 135-0627/10, 135-0628/10, 135-0629/10, 135-0631/10, 135-0635/10, 135-0644/10, 135-0650/10, 135-0658/10, 135-0664/10, 135-0672/10, 135-0682/10, 135-0689/10, 135-0694/10, 135-0697/10, 135-0699/10, 135-0705/10, 135-0715/10, 135-0717/10, 135-0731/10, 135-0736/10, 135-0741/10, 135-0742/10, 135-0746/10, 135-0748/10, 135-0755/10, 135-0757/10, 135-0766/10, 135-0772/10, 135-0773/10, 135-0774/10, 135-0775/10, 135-0778/10, 135-0791/10, 135-0792/10, 135-0796/10, 135-0820/10, 135-0822/10, 135-0824/10, 135-0826/10, 135-0836/10, 135-0838/10, 135-0847/10, 135-0854/10, 135-0855/10, 135-0865/10, 135-0866/10, 135-0867/10, 135-0875/10, 135-0890/10, 135-0892/10, 135-0897/10, 135-0904/10, 135-0917/10, 135-0921/10, 135-0923/10, 135-0924/10, 135-0925/10, 135-0933/10, 135-0934/10, 135-0935/10, 135-0936/10, 135-0941/10, 135-0948/10, 135-0956/10, 135-0957/10, 135-0960/10, 135-0962/10, 135-0967/10, 135-0968/10, 135-0992/10, 135-0998/10, 135-1016/10, 135-1045/10, 135-1049/10, 135-1116/10, 135-1148/10, 135-1183/10, 135-1189/10, 135-1238/10, 135-1245/10, 135-1252/10, 135-1260/10, 135-1298/10, 135-1318/10, 135-1319/10, 135-1334/10, 135-1390/10, 135-1391/10, 135-1394/10, 135-1423/10, 135-1424/10, 135-1435/10, 135-1458/10, 135-1529/10, 135-1534/10, 135-1548/10, 135-1557/10, 135-1573/10, 135-1583/10, 135-1601/10, 135-1620/10, 135-1700/10, 135-1762/10, 135-1782/10, 135-1889/10, 135-1870/10, 135-1813/10, 135-2384/10, 135-2620/10, 82-030704/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° Nº 135-0457/10, 135-0475/10, 135-0481/10, 135-0486/10, 135-0495/10, 135-0506/10, 135-0517/10, 135-0518/10, 135-0519/10, 135-0522/10, 135-0524/10, 135-0525/10, 135-0527/10, 135-0529/10, 135-0542/10, 135-0550/10, 135-0552/10, 135-0553/10, 135-0558/10, 135-0563/10, 135-0572/10, 135-0576/10, 135-0577/10, 135-0578/10, 135-0590/10, 135-0594/10, 135-0600/10, 135-0602/10, 135-0604/10, 135-0612/10, 135-0615/10, 135-0618/10, 135-0620/10, 135-0627/10, 135-0628/10, 135-0629/10, 135-0631/10, 135-0635/10, 135-0644/10, 135-0650/10, 135-0658/10, 135-0664/10, 135-0672/10, 135-0682/10, 135-0689/10, 135-0694/10, 135-0697/10, 135-0699/10, 135-0705/10, 135-0715/10, 135-0717/10, 135-0731/10, 135-0736/10, 135-0741/10, 135-0742/10, 135-0746/10, 135-0748/10, 135-0755/10, 135-0757/10, 135-0766/10, 135-0772/10, 135-0773/10, 135-0774/10, 135-0775/10, 135-0778/10, 135-0791/10, 135-0792/10, 135-0796/10, 135-0820/10, 135-0822/10, 135-0824/10, 135-0826/10, 135-0836/10, 135-0838/10, 135-0847/10, 135-0854/10, 135-0855/10, 135-0865/10, 135-0866/10, 135-0867/10, 135-0875/10, 135-0890/10, 135-0892/10, 135-0897/10, 135-0904/10, 135-0917/10, 135-0921/10, 135-0923/10, 135-0924/10, 135-0925/10, 135-0933/10, 135-0934/10, 135-0935/10, 135-0936/10, 135-0941/10, 135-0948/10, 135-0956/10, 135-0957/10, 135-0960/10, 135-0962/10, 135-0967/10, 135-0968/10, 135-0992/10, 135-0998/10, 135-1016/10, 135-1045/10, 135-1049/10, 135-1116/10, 135-1148/10, 135-1183/10, 135-1189/10, 135-1238/10, 135-1245/10, 135-1252/10, 135-1260/10, 135-1298/10, 135-1318/10, 135-1319/10, 135-1334/10, 135-1390/10, 135-1391/10, 135-1394/10, 135-1423/10, 135-1424/10, 135-1435/10, 135-1458/10, 135-1529/10, 135-1534/10, 135-1548/10, 135-1557/10, 135-1573/10, 135-1583/10, 135-1601/10, 135-1620/10, 135-1700/10, 135-1762/10, 135-1782/10, 135-1889/10, 135-1870/10, 135-1813/10, 135-2384/10, 135-2620/10, 82-030704/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 453 C.D.-

Ref. Exptes. C°s Nºs 135- 2488/09 y 82-203630/09 y otros que corren a cuerda separada 135-2768/09; 135-3384/09; 135-0345/10; 135-1656/10; 135-1832/10; 135-2027/10; 135-2638/10; 135-2852/10 y Nota Nº 776/10; 135-2980/10; 82-205691/09; 135-2143/10; 135-2551/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actuaciones cumplieron la tramitación legislativa correspondiente, siendo facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente remitiendo a archivo las mismas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135- 2488/09 y 82-203630/09; 135-2768/09; 135-3384/09; 135-0345/10; 135-1656/10; 135-1832/10; 135-2027/10; 135-2638/10; 135-2852/10 y Nota Nº 776/10; 135-2980/10; 82-205691/09; 135-2143/10; 135-2551/10.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 454 C.D.-

**Ref.: Expte. C° Nº 135 -3793/10.-
 Autora: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-**

VISTO

El Proyecto de Intensificación de Vacunación con esquema regular del Programa de APS de Primer Nivel de Atención Área Capital del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que se desarrollará los días miércoles 24/11 y 01/12 del corriente año en el horario de 9 a 13 horas, en la Plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Primer Nivel de Atención del Área Capital cuenta con 62 Centros de Salud distribuidos en todo el territorio de la Capital, de los cuales 22 de ellos cuentan con el Programa de APS (Atención Primaria de la Salud), con Agentes Sanitarios, quienes trabajan con la Comunidad;

Que, una de las actividades que realizan los Agentes Sanitarios es la vacunación, siendo esta una actividad representativa de la Prevención Primaria para evitar la aparición de Enfermedades Inmunoprevenibles. Teniendo como objetivo que la vacuna debe ser administrada en forma oportuna y simultánea, garantizando la cobertura de inmunización en su población a cargo;

Que, debido a que no toda la población puede acceder a los Centros de Salud por sus actividades laborales, se decide realizar una puesta al día

de vacunas de esquema regular en la Plazoleta IV Siglos, por ser un lugar por el cual concurre gran cantidad de personas que pueden acceder a la vacunación;

Que, el objeto general de esta campaña es: intensificar la vacunación en la población de riesgo con esquema regular de vacunas incompleto, en la Plazoleta IV Siglos;

Que, entre las actividades a desarrollar se encuentran: Difusión de la actividad de vacunación en la Plazoleta IV Siglos, por medios oficiales; Instalar un vacunatorio en la Plazoleta IV Siglos; Realizar vacunación a todas las personas que lo requieran con esquema incompleto del calendario de vacunas vigente; Realizar EDSA de la importancia de las vacunas a través de folletos y charlas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Social "La Campaña de Intensificación de Vacunación", del Programa Primer Nivel (APS), Área Capital del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a desarrollarse los días miércoles 24/11 y 01/12 del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 455 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3792/10.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INVITAR para el día 25 de Noviembre del corriente año a hs. 12:00, en la Sala de Intendentes del Concejo Deliberante, a las autoridades de la Cámara de Hoteleros, Gastronómicos y Afines de Salta; a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana; a la Secretaría de Turismo y al Subsecretario de Ingresos Públicos, a debatir sobre las políticas tributarias de la Municipalidad de la ciudad de Salta, respecto de los comerciantes gastronómicos del área centro.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 456 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3791/10.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La suspensión dispuesta respecto de los funcionarios que invisten los cargos de Defensor del Pueblo y Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO

Que, por información vertida por el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante se ha tomado conocimiento de que existen causas judiciales en trámite que fueron interpuestas por el Defensor del Pueblo;

Que, mientras dure la suspensión es necesario encomendar la procuración judicial de las causas referidas;

Que, resultando el Defensor del Pueblo un alto comisionado del Concejo Deliberante, se advierte como pertinente encargar la procuración al señor Presidente del Cuerpo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Presidente del Concejo Deliberante la procuración de los expedientes judiciales iniciados por el señor Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta en su carácter de alto comisionado del Cuerpo.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encomienda dispuesta en el artículo anterior se prolongará durante el período en que se dispuso la suspensión preventiva del señor Defensor del Pueblo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 457 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3775/10.-
Autores: Cjales. Roque Rueda, Lucrecia C. Lambrisca, Azucena M. Pinto, Irene Soler, Aroldo J. Tonini, Virginia del V. López, Gabriela A. Cerrano, Norma E. Colpari, Gladys B. Tinte.-

VISTO

Los artículos 22, inc. d) de la Carta Municipal y 2º y 4º de la Ordenanza Nº 6.923;

El Proyecto de Presupuesto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente Nº 59.130-SG-2.010; y

CONSIDERANDO

Que, se observa que el Proyecto de Presupuesto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal se ha omitido consignar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante;

Que, en efecto, la única referencia al Concejo Deliberante se encuentra en una Transferencia de \$ 27.600.00 incluida en la planilla de erogaciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, evidentemente la ausencia de detalle de las partidas que corresponden al Concejo Deliberante torna incompleto el Proyecto de Presupuesto, y configura una violación a la expresa disposición del artículo 22, inc. d) de la Carta Municipal en cuanto estipula que "La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central descentralizada y paraestatal, y fijar el número de cargos de planta de personal permanente y transitorio.";

Que, en idéntico sentido, se incumple la manda del artículo 2º de la Ordenanza Nº 6.923, la que establece que "El Presupuesto General contendrá la totalidad de las erogaciones autorizadas y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, con sus montos íntegros, sin compensación alguna y fijará el número de cargos de Planta Permanente y Transitoria";

Que, asimismo, se conculca, en un inaceptable retroceso, la disposición del mismo artículo por la que "El Presupuesto General deberá confeccionarse atendiendo a las técnicas vigentes de presupuestación", técnicas éstas que, está de más decir, han venido exigiendo sin discusión posible – no sólo en nuestro Municipio, sino en cualquier otro

Municipio de cierta envergadura, en todas las Provincias y en la Nación – el detalle correspondiente a los Cuerpos Legislativos como parte integrante del Presupuesto General;

Que, asimismo, la omisión impide dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2º bis de la Ordenanza Nº 6.923, recientemente incorporado mediante Ordenanza Nº 13.988, según el cual "El Concejo Deliberante deberá aprobar, a través del instrumento legal correspondiente la distribución interna de las partidas que le hubieren sido asignadas. La misma deberá realizarse hasta el mayor nivel de desagregación posible, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la aprobación de la Ordenanza Presupuestaria";

Que, evidentemente, para dar cumplimiento a la norma transcrita, la Ordenanza Presupuestaria (y por ende su proyecto) deben contener – como siempre lo ha hecho – el detalle de las partidas correspondientes al Concejo Deliberante. Solo así, una vez aprobada la Ordenanza Presupuestaria, el Concejo Deliberante podrá realizar la distribución interna de dichas partidas "al mayor nivel de desagregación posible";

Que, de entenderse de otra forma, se incumplirían las normas de la Carta Municipal que se han citado arriba, y la modificación dispuesta por Ordenanza Nº 6.923 iría precisamente en contra de su evidente propósito de contribuir a una mayor transparencia y detalle en materia presupuestaria, tal como surge de los considerandos de la misma, que a continuación se transcriben:

"Que, en la actualidad se observa que los Presupuestos Anuales se confeccionan con el mismo grado de desagregación que el aplicado a presupuestos ejecutados cuando el volumen presupuestario y la complejidad de los cursos de acción eran muy inferiores;

Que, en este sentido, se constata que, en lo que respecta al Departamento Ejecutivo Municipal, en el que la complejidad de finalidades y cursos de acción es mayor a la que presentan las restantes jurisdicciones, no se incluye ninguna desagregación realizándose el detalle "vertical" por tipo de gastos, pero no el detalle "horizontal" relacionado con la asignación de fondos a las distintas dependencias;

Que, esta misma circunstancia se observa al cotejar las Cuentas Generales de Ejercicio, lo que dificulta el ejercicio de la otra atribución presupuestaria importante del Concejo Deliberante, que es el control de la ejecución;

Que, por ello, en virtud del volumen actual del presupuesto comunal, se estima necesario llevar la desagregación presupuestaria en el Departamento Ejecutivo Municipal al nivel de Secretaría y establecer la obligatoriedad de dictar, luego de la aprobación del presupuesto, un Decreto de distribución de partidas detallado por lo menos hasta el nivel de Dirección General;

Que, en idéntico sentido se hace necesario regular por Ordenanza la obligatoriedad de que el Concejo Deliberante dicta para sí, luego de aprobado el Presupuesto General, un Presupuesto Anual Interno o instrumento de distribución interna de partidas aprobado por el pleno de Concejales;

Que, esta obligación surge en la actualidad del propio Reglamento Interno del Concejo Deliberante, pero ha caído en desuso, lo que atenta en principio contra la transparencia y la equidad en el manejo de fondos en dicho Cuerpo Legislativo"

Que, asimismo, de aceptarse la modalidad de presentación del proyecto de Presupuesto que instaura el expediente de la referencia, se conculcaría el liminar principio republicano, según el cual la tarea de aprobación del Presupuesto para todos los poderes del Estado, se realiza en tarea colegisladora entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante;

Que, por otra parte se imposibilita, de este modo, la adecuada presentación del consolidado presupuestario y del Esquema de Ahorro – Inversión – Financiamiento, dado que todas las erogaciones correspondientes al Concejo Deliberante figuran unificadas como una sola transferencia;

Que, por todo lo expuesto se hace imperioso requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que remita en forma completa el Proyecto de Presupuesto, a fin de que éste pueda ser analizado por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo con las normas vigentes;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente remisión del Proyecto de Ordenanza Presupuestaria en forma completa, incluyendo, como en los Presupuestos anteriores, el detalle de partidas correspondientes al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 458 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3672/10.-

VISTO

La presentación efectuada por la Escuela de Educación Técnica Nº 3138 "Alberto Einstein", la Escuela de Educación Técnica Nº 3121 Pichanal - Salta y la Comisión Coordinadora del IV Encuentro Estudiantil Técnico de Matemática, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dichas entidades organizarán la Olimpiada Matemática el día 27 de noviembre de 2010, con sede zonal a la Escuela de Educación Técnica Nº 3.138 "Alberto Einstein" en Salta Capital;

Que, tiene como objetivo fortalecer en los jóvenes el espíritu científico y lógico-matemático, ingenio y la creatividad, enmarcado en los festejos del Bicentenario;

Que, destaca la importancia de este evento la participación de delegaciones del interior de la Provincia, tales como: Oran, Pichanal, Embarcación, Aguaray, Tartagal, Morillo, Salvador Maza y Escuelas de Educación Técnica, Educación General Básica 3 y Polimodal pertenecientes a Salta, Capital;

Que, la respuesta de docentes y alumnos, rebasó las expectativas de los organizadores de la I, II y III Encuentros Estudiantiles Técnico de Matemática y alientan a crecer en esta experiencia, contando por el compromiso y buena disposición de las comunidades educativas participantes, las autoridades locales y comunidades en general;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales-Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7º Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal al IV Encuentro Estudiantil Técnico de Matemáticas, "Olimpiada Matemática", organizado por la Escuela de Educación Técnica Nº 3138 "Alberto Einstein", la Escuela de Educación Técnica Nº 3121 Pichanal - Salta y la Comisión Coordinadora del IV Encuentro Estudiantil Técnico de Matemática, el que se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2010 en Salta Capital.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente a las entidades organizadoras.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 460 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135 -3745/10 y 135 -3755/10.-

VISTO

La presentación efectuada por la Academia AIXA de Danzas Árabes iniciada mediante expedientes C° Nº 135-3755/10 y 135-3745; y

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo se solicita la posibilidad de Declarar de Interés el espectáculo NUR AL SHAMS que se efectuará el día 11 de Diciembre del presente año en el Teatro Nuestra Señora del Huerto;

Que, es de suma importancia brindar el apoyo a los jóvenes que integran el ballet ya que es un espacio de contención social para la juventud de hoy, a través de la danza y el baile;

Que, son los precursores de la creación del primer ballet masculino de folclore árabe de la ciudad de Salta;

Que, la academia de danzas cuenta con una amplia trayectoria participando en distintos eventos culturales a nivel provincial, nacional e internacional;

Que, la directora de la Academia de Danzas Profesora Nacional de Danzas Árabes María Luján Carrizo, es una joven y a pesar de su corta edad posee una amplia trayectoria obteniendo reconocimientos y premios en certámenes nacionales e internacionales;

Que, la Profesora María Luján Carrizo ha motivado e incentivado a los jóvenes a participar en distintos certámenes, que no solo rescata las raíces árabes, sino que además procura la integración de nuestros pueblos;

Que, en otras oportunidades desde el Concejo Deliberante se han declarado de Interés Municipal eventos organizados por la Academia de Danzas AIXA;

Que, es deber y atribución de la Municipalidad de la ciudad de Salta, fomentar la educación y la cultura – Artículo 7° de la Carta Municipal – Ley Nº 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo NUR AL SHAMS organizado por la Academia de Danzas Árabes Aixa, que se efectuará el día 11 de diciembre del presente año en el Teatro Nuestra Señora del Huerto, a partir de horas 20;30.-

ARTICULO 2º.- DISTINGUIR a la Profesora y Directora de la Academia de Danzas Aixa, Profesora Nacional de Danzas Árabes María Luján Carrizo por su aporte socio-cultural.-

ARTICULO 3º.- DISPONER de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 461 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3782/10.-

Autores: Cjales. Aroldo Jesús Tonini y Luis Guillermo Vaca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se proceda, a través de las Áreas que correspondan, a intimar a la Empresa Cencosud – Easy a ejecutar las acciones, obras y servicios que seguidamente se detallan:

- Retiro de la vista pública y guardar en los depósitos internos la totalidad de materiales de construcción, piletas de natación, sanitarios y demás elementos de exposición y venta.-
- Retiro de la vista pública del cartel comercial identificador del negocio hasta su aprobación y colocación definitiva.-
- Conclusión de la construcción de la "vereda perimetral" en la totalidad del predio.-
- Plantación con especies autóctonas en la totalidad del predio, según las especificaciones técnicas que indique la autoridad de aplicación, incluso favoreciendo la restitución de las tipas blancas depredadas en su momento.-
- Ornamentación con plantas y árboles en la totalidad del interior del parque de dicha firma.-

ARTICULO 2º.- LAS acciones, obras y servicios mencionados en el artículo 1º deberán dar inicio en (cuarenta y ocho) 48 hs. posteriores a la notificación de los correspondientes mandamientos.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 462 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3786/10.-

VISTO

La realización de las Primeras Jornadas Culturales: "Despertando Conciencia desde Nuestras Raíces" en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el día 7 de diciembre del presente año, se llevará a cabo las Primeras Jornadas Culturales "Despertando Conciencia desde Nuestras Raíces" en el salón Auditorium de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta;

Que, dicha actividad esta organizada por estudiantes avanzados de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la unas, los cuales desean revalorizar de las culturas indígenas; y brindar a la comunidad de Salta un aporte cultural y educativo fomentando, la concientización de los usos de los recursos naturales a través de la mirada de las comunidades autóctonas de nuestra provincia;

Que, dicha jornada contara con disertantes de primer nivel entre ellos los ingenieros Naturales y Medio Ambiente Lourdes Casasola, Elena Escobar y estudiantes universitarios de las comunidades Wichi y Colla;

Que, es menester difundir, rescatar, mantener t revalorizar nuestras raíces como así también el buen aprovechamiento de los recursos naturales sin comprender las posibilidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, es de interés de este Concejo Deliberante promover e incentivar todas aquellas iniciativas que, por su característica contribuyan a desarrollar y fomentar los valores culturales, educativos y el cuidado del Medio Ambiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Primeras Jornadas Culturales "Despertando Conciencia desde Nuestras Raíces" organizada por estudiantes avanzados de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y de la Cátedra de Sistema Agroforestales de la Universidad Nacional de Salta, en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, el día 7 de diciembre del presente año a partir de horas 10:45.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Comisión organizadora y a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEITICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 463 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3787/10.-

VISTO

La realización del evento "Semilla del Cardón" al Joven Empresario Salteño en su edición 2010; y

CONSIDERANDO

Que, el Premio "Semilla del Cardón" es organizado por la Secretaría de Jóvenes Empresarios de la Cámara de Comercio e Industria con el objetivo de dar a conocer a los Jóvenes Empresarios de la Provincia y sus historias, reconociendo a quienes se hayan destacado en el desarrollo de su empresa;

Que, el Premio "Semilla del Cardón" al joven empresariado salteño, está destinado no sólo a empresarios ya consagrados sino también a empresarios que comienzan a desarrollarse y que dan empuje a la industrialización y el comercio de Salta;

Que, el evento premiará a tres jóvenes empresarios destacados de nuestra provincia, entregando los siguientes galardones:

- Premio al Liderazgo
- Premio a la Iniciativa
- Premio al Desarrollo Productivo regional.

Que, los ganadores de estos premios podrán participar del Premio al Joven Empresario Argentino, a realizarse en la Provincia de Buenos Aires;

Que, con el objeto de promover el trabajo de la juventud salteña se entregarán además 4 menciones especiales a los concursantes de acuerdo a las características relevantes de su empresa. Las menciones son:

- Compromiso con el cuidado del medio ambiente.
- Innovación empresarial.
- Excelencia en la Identidad Corporativa.
- Expansión de la exportación.

Que, el premio en su edición 2010 fue declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, mediante Resolución Nº 243 y de Interés por la Secretaría de Pymes, Cooperativas y Social Agropecuario de la Provincia;

Que, la intervención de estos emprendedores en el mercado incentiva la capacidad competitiva, la innovación, la generación de riqueza y el fomento del empleo en la sociedad de la Provincia de Salta;

Que, es dable destacar que la participación en el premio es absolutamente libre y gratuita;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del evento de premio "Semilla del Cardón" al Joven Empresario Salteño en su edición 2010, organizado por la Secretaría de Jóvenes empresarios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, la entrega de una Plaqueta Recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 464 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3788/10.-

Autores: Cjales. Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO

Los reclamos efectuados por vecinos de las calles Pueyrredón y Tejada del Barrio Dr. José Vicente Solá ante autoridades municipales solicitando la limpieza y desmalezamiento de un terreno ubicado en la esquina de las mencionadas calles; y

CONSIDERANDO

Que, el baldío existente en la esquina de las mencionadas arterias perjudica vecinos;

Que, se observan en el predio la presencia de malezas, acumulación de basura, restos de animales, de poda de árboles y escombros atentando con la salud e integridad física de las personas;

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Nº 3276 y el artículo 14, capítulo 4º De las Condiciones de Higiene de los Predios Baldíos de su Decreto Reglamentario Nº 075/05, establece que es ineludible limpieza de los terrenos baldíos situados en el ejido municipal que atenten contra la higiene pública, señalando la obligatoriedad de los propietarios a mantenerlos libres de malezas de más de 0,20 mtrs. De altura, estableciendo un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, para ejecutar el trabajo correspondiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que corresponda, intime al propietario a desmalezar y limpiar el terreno ubicado en calle Pueyrredón y Tejada del Bº Dr. José Vicente Solá.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 465 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3800/10.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Alberto Pedro Serrudo, Azucena Miryam Pinto, Mirta Gladys Isa y Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

La solicitud presentada por vecinos que circulan con vehículos por el puente Indio Toloc que se encuentra en la Avda. Paraguay y sobre el Río Arenales; y

CONSIDERANDO

Que las luminarias de este puente fueron instaladas sin tener en cuenta las normas de seguridad en el tránsito vehicular;

Que, en ambos sentidos de circulación se produce un encandilamiento de los conductores y peatones, generando esto un altísimo riesgo de accidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para reacomodar la ubicación y/o posición de los artefactos luminicos ubicados en ambos extremos del puente Indio Toloc que se encuentra en la Avda. Paraguay sobre el Río Arenales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 466 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3795/10.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Mirta Gladys Isa, Alberto Pedro Serrudo, Azucena Miryam Pinto, Raúl César Álvarez, Luis Guillermo Vaca, María del S. Villamayor y Matías Cánepa.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.983 de reciente sanción donde se regula la provisión de medicamentos de venta libre solo en farmacias; y

CONSIDERANDO

Que, el marco de asistencia social que compete a la Municipalidad de la ciudad de Salta, debe garantizar la correcta provisión de medicamento en todos los barrios, y atender los reclamos de los vecinos de distintas zonas, por no encontrar farmacias abiertas en días domingo y feriados;

Que, considerando que por lo menos hay una farmacia por barrio y que no se nota una organización en la rotación de turnos, lo que dificulta el acceso a medicamentos de venta libre en horarios y días no comerciales;

Que la Ordenanza Nº 13.983 prohíbe la venta de éstos medicamentos en comercios que se dedican a otros rubros, y los restringen solo a farmacias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Colegio de Farmacéuticos y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia la organización de turnos en farmacias y garantizar la provisión continua de medicamento, para que ningún barrio quede sin asistencia y que se exhiba en cada una de ellas el cronograma.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCION Nº 467 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3796/10.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez; Mirta Gladys Isa; Pedro Alberto Serrado; Matías Antonio Cánepa; Luis Guillermo Vaca; María del Socorro Villamayor y Azucena Myriam Pinto.-

VISTO

La trayectoria y el valioso aporte cultural en las últimas cinco décadas del profesor, músico, compositor y director de orquesta de música académica del señor Lorenzo Pacheco Arévalo; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se graduó en el Conservatorio Clementi de la Capital Federal, obteniendo los títulos correspondientes en el Profesorado Superior de Piano, Armonía, Composición y Trombón a Vara;

Que, estudió instrumentación, Organología y Dirección con el maestro José Di Gregorio en la ciudad de Buenos Aires;

Que, adquirió una larga experiencia integrando orquestas en Buenos Aires, Córdoba, Tucumán y Jujuy;

Que, fue Co – fundador y Director de la Orquesta Sinfónica – Filarmónica en Salta entre los años 1961 y 1968;

Que, fue Director de la Banda de Música del Ejército en esta Ciudad;

Que, fue fundador y director del Instituto de Enseñanzas Musicales en 1.964, en nuestra Ciudad, del que surgieron innumerables intérpretes y docentes que hoy se destacan en diversos puntos del País

Que, en virtud a sus méritos, el Concejo General de Educación de la Provincia de Salta, lo nombró jurado examinador de Profesores de Música en el año 1.959;

Que, como compositor es autor de "Aires de mi tierra" preludio, "Como una violeta" canción, "Caminos de Sombras" zamba norteña y otras composiciones que grabaron diferentes intérpretes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta al Profesor Lorenzo Pacheco y Arévalo por el valioso aporte realizado a nuestra comunidad, a través de la música y de la formación de educadores de este arte y en forma especial por contribuir al acrecentamiento cultural de la provincia.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente declaración al Profesor Lorenzo Pacheco Arévalo;

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ-----

DIEZ VILLA - ALVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 468 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3659 /10; 135-3660/10 y 135-3661/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda en un plazo de diez (10) días, a la exhaustiva inspección de los quioscos de expendio y comercialización de alimentos ubicados en:

- a.- La intersección de calles Bartolomé Mitre y Rivadavia;
- b.- La intersección de Avenidas Entre Ríos y Sarmiento;
- c.- Vereda oeste de Avenida Sarmiento, en todo el espacio perteneciente al Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga y Hospital "Señor del Milagro.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a efectuar el control de habilitación de los locales comerciales mencionados en el artículo 1º, incluido el control bromatológico y el que fuera de aplicación, e imponga las sanciones correspondientes por las infracciones detectadas.-

ARTICULO 3°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo el informe del correspondiente relevamiento de las habilitaciones comerciales indicadas, en cuyo caso deberá incluir Informe de las actuaciones y de los funcionarios municipales actuantes.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 469 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3688/10.-

VISTO

La solicitud presentada por el señor Fernando Cayo, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo expresa que el baldío colindante a su vivienda está invadido por malezas y basura que arrojan los vecinos, generando el ambiente ideal para la proliferación de todo tipo de alimañas;

Que, esta situación afecta enormemente a los integrantes de su familia, dado que en diversas ocasiones encontraron dentro de su vivienda víboras, ratas y otros insectos, corriendo grave peligro de salud y seguridad;

Que, es deber de la Municipalidad de la Ciudad de Salta velar por la seguridad y la salubridad de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, intime en un plazo de setenta y dos (72) horas, al propietario del terreno baldío colindante al inmueble ubicado en Los Cardones Nº 236 del Barrio Tres Cerritos, a los efectos de que proceda al desmalezamiento y limpieza del mismo.-

ARTICULO 2°.- EN caso de incumplimiento a la requisitoria, el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar las tareas de desmalezamiento y limpieza del terreno mencionado en el artículo 1º, a cargo del propietario del mismo, conforme lo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 470 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3869/10.-

Autores: Cjales, Tomás Salvador Rodríguez; Mirta Gladys Isa; Pedro Alberto Serrudo; Matías Antonio Cánepa; Luis Guillermo Vaca; Raúl Romeo Medina; Ariel Eduardo Burgos; Lucrecia Celeste Lambrisca; Raúl Marcelo Oliver; Azucena Myriam Pinto; Irene Soler Carmona; Aroldo Jesús Tonini; Roque Arturo Rueda Torino; Virginia del Valle López; Gabriela Angelina Cerrano; Norma Elizabeth Colpari; Viviana Beatriz Ávila; Carlos Humberto Saravia y Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

El artículo 3º del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, aprobado mediante Resolución del Concejo Deliberante Nº 374/10, que dispone que el día 03 de Diciembre de cada año, el Cuerpo elegirá sus autoridades, y

CONSIDERANDO

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el mencionado Reglamento resulta necesario convocar a Sesión Especial para tal fin;

Que, en función de ello resulta oportuno fijar para el día 03 de Diciembre del año en curso a horas 11:00, la realización de la Sesión para la elección de las autoridades del Concejo Deliberante, debiéndose en tal oportunidad elegir un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Sesión Especial para el día 03 de Diciembre del corriente año, a horas 11:00, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución del Concejo Deliberante Nº 374/10, Reglamento Interno del Cuerpo.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como único tema para la realización de la Sesión convocada en la presente, la elección de Un Presidente, Un Vicepresidente Primero y Un Vicepresidente Segundo, en los términos establecidos en la Resolución Nº 374/10.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 111 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3655/10.-

Autores: Cjales. Virginia López y Mirta Isa.-

VISTO

Los frecuentes reclamos, por la existencia de animales sueltos, efectuados por conductores de automóviles que se desplazan por la Autopista República de Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, permitir que los animales anden a la vera de las autopistas, rutas, caminos de alta transitabilidad vehicular, representa un verdadero riesgo para la vida de los conductores. Sobre todo para aquellos que transitan o viajan de noche y no logran esquivar a tiempo a los animales de gran tamaño que cruzan sobre la cinta asfáltica;

Que, en reiteradas ocasiones pueden observarse numerosos animales a la vera de la autopista República de Bolivia, en horas de la tarde;

Que, Salta es una de las ciudades con mayores índices de accidentes de tránsito, por lo que debemos implementar medidas de prevención a los efectos de bajar dichos índices;

Que, en el artículo 48 inc. "s" de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus modificatorias, establece claramente la prohibición de dejar animales sueltos;

Que, la Ley Provincial Nº 5.718 establece los procedimientos que debe efectuar la Policía de la Provincia, para el secuestro de animales encontrados en la vía pública, a solicitud del Municipio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Policía de la Provincia de Salta efectúe un control rutinario en Autopista República de Bolivia y sus colectoras a la altura de la Planta de Aguas del Norte y en Cercanías de la Ciudad Judicial, a fin de constatar lo denunciado y proceder en consecuencia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 116 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3746/10.-

VISTO

Que el próximo viernes 19 y sábado 20 del corriente se llevará a cabo en la Ciudad de Salta Capital, en el predio del Campo Universitario de la Universidad Nacional de Salta, con la Organización de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades el "Simposio Letras se piensa a sí misma"; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado Simposio se propone como un espacio para relevar las representaciones sociales, las problemáticas y las demandas que emergen de las prácticas docentes e investigativas de la carrera en los diversos ámbitos en los que se desempeñan sus docentes, estudiantes y egresados. En este marco, se desarrollarán conferencias centrales a cargo de la Dra. Beatriz Bixio y la escritora Liliana Bodoc. Además, se llevarán a cabo mesas de discusión y paneles con avances de investigación a cargo de especialistas de Salta y Tartagal;

Que, durante la visita de la escritora Liliana Bodoc se generará también un encuentro entre ella, los asistentes al Simposio, jóvenes estudiantes de nivel secundario y público en general. Liliana Bodoc constituye en este momento una de las escritoras señeras en el ámbito de la Literatura Infantil y Juvenil de nuestro país. Es autora de *La Saga de los Confines*, una trilogía épico-mágica inspirada en las leyendas aborígenes de Latinoamérica. *Los días del venado* (2000), primera entrega de la trilogía, obtuvo, entre otros premios, la mención especial de The White Ravens y la Lista de Honor del Premio Andersen;

Que, la obra narrativa de Liliana Bodoc incluye también *Los días de la sombra* (2002) y *Los días del fuego* y las novelas juveniles *Diciembre súper álbum*, *Presagio de carnaval*, *Cuando San Pedro viajó en tren*, entre otras. Además ha escrito el libro de cuentos *Sucedió en colores* y las obras teatrales *Adiós a las Puntillas*, *Doña Cata* y *la gitana*, entre otras;

Que, en el año 2000, Bodoc recibió el "Premio Fundación El Libro 2001 para el Mejor Libro de Literatura Juvenil"; en 2001 obtuvo el Premio Fantasía Infantil 2001" en la categoría Narrativa; en 2002, el Premio "Destacados de ALIJA", y fue seleccionada para integrar la lista The White Ravens 2002. Con *Los días de la Sombra*, integró la selección "Los mejores libros para niños y jóvenes 2003" del Banco del Libro de Venezuela en la categoría "Novela juvenil";

Que, la calidad escritural de Bodoc permite no sólo que sea estudiada en los ámbitos académicos, sino, además, que sea leída en numerosos colegios de la provincia de Salta. De hecho, el día 10 del cte. se realizó un encuentro de "Lectores jóvenes", organizado por la cátedra de Literatura Infantil y Juvenil, que convocó a estudiantes de los colegios "América Latina" y "CODESA" para debatir sobre la obra de la autora. La experiencia permitió reconocer la potencialidad que la visita de la escritora tendría para propiciar un encuentro entre la escritora y estudiantes de nivel secundario y público en general, como un modo de colaborar en la formación de lectores y en la ampliación de los horizontes de la lectura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Cultural y Municipal al **SIMPOSIO "LETRAS SE PIENSA A SÍ MISMA"**, que se llevará a cabo en la Ciudad de Salta Capital, en el predio del Campo Universitario de la Universidad Nacional de Salta, con la Organización de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades de esa Casa de Altos Estudios, el próximo viernes 19 y sábado 20 del corriente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 117 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3718/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

El Plan de Repavimentación 100 "Cuadras" llevado a cabo por el Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el ordenamiento jurídico argentino prevé para los contratos cláusulas que contienen insertas la figura de vicios redhibitorios, no siendo el contrato de obra pública la excepción, contando además con "el fondo de reparo" en caso de reclamaciones o defectos en la obra;

Que, para la satisfacción de todos los contribuyentes, el Estado Municipal debe propender a la perfectibilidad de toda obra pública que lleve a cabo, en virtud del imperativo legal de la Carta Municipal en cuanto delinea en su articulado funciones de sus representantes tendientes a lograr un ordenamiento urbanístico eficiente;

Que, al realizarse la repavimentación mencionada ut supra, la empresa encargada de la ejecución de la obra dejó virtualmente desniveladas

las alcantarillas. Provocando daños en los vehículos que circundan por las arterias sometidas a mejoramiento;

Que, los contribuyentes no pueden ser víctimas de la ejecución imperfecta de la obra, dado que no sólo se afectan a automóviles, motocicletas, bicicletas, camiones, etc., sino que está en riesgo la integridad física de los peatones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la nivelación de las alcantarillas pertenecientes a las arterias viales insertas en el Plan de Repavimentación 100 cuadras, haciendo valer la garantía de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 118 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3763/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

Que el observatorio para la Promoción de Derechos de Diversidad Sexual en Salta y en el Instituto Nacional contra la discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Delegación Salta realizarán los Talleres "Visibilizar la Discriminación en Salta", los días 23 y 24 de noviembre, en el Museo de Arte Contemporáneo de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo es el diseño y desarrollo de una Campaña Gráfica Local en la vía pública, para la visibilización de situaciones de discriminación en Salta;

Que, la propuesta está destinada a estudiantes y profesionales de la comunicación, las artes visuales y el diseño, integrantes de organizaciones sociales y público en general;

Que, estos talleres continúan las líneas de acción y estrategias de construcción colectiva de la Campaña Comunicar Diversidad que desarrolló oportunamente el Observatorio Salta, en la cual se reprodujeron dos sports audiovisuales dirigidos por un equipo de producción local, con alta calidad profesional. Dicha presentación alcanzó gran repercusión a nivel provincial, nacional e internacional;

Que, los Talleres se estructurarán en dos encuentros en los que trabajará la construcción visual colectiva de un discurso que visibilice las situaciones de discriminación de las que somos protagonistas a diario, como discriminador o discriminado;

Que, en el primer encuentro se trabajarán aspectos conceptuales sobre la discriminación y los derechos humanos, abordando experiencias locales y resultados de investigaciones realizadas en Salta, con el propósito de establecer una base conceptual que permita el desarrollo creativo de los participantes;

Que en el primer encuentro se trabajarán aspectos conceptuales sobre la discriminación que nos atraviesa en cuestiones de color de piel, origen étnico, discapacidades, orientación y diversidad sexual, pobreza y VIH-SIDA, entre otros;

Que luego de realizados los talleres y conformados los equipos, estos realizarán sus piezas gráficas, las que una vez seleccionadas, serán presentadas en el Museo de Arte Contemporáneo, el 16 de Diciembre de 2010. Posteriormente se imprimirán los afiches y se gestionarán espacios de acceso y circulación pública para su instalación y difusión en toda la Provincia;

Que el Programa cuenta con el apoyo de ETS-SIDA de la Provincia, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, de la Dirección Nacional de SIDA y de referentes (ONUSIDA, UFPA, PNUD), del MAC y

de otras organizaciones que trabajan la problemática de la discriminación y los derechos humanos;

Que es intención de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del Concejo deliberante de la Ciudad de Salta, estimular y apoyar toda iniciativa tendiente a trabajar en la construcción de una comunidad que nos incluya y respete a todos y todas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal los Talleres "VISIBILIZAR LA DISCRIMINACIÓN EN SALTA", que realizarán el Observatorio para la Promoción de Derechos de Diversidad Sexual en Salta y el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Delegación Salta, los días 23 y 24 de noviembre en el Museo de Arte Contemporáneo de Salta.-

SEGUNDO.- CURSAR copia de la presente a los organizadores de los Talleres enunciados en el artículo 1º.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 119 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2232/10.-

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado por la señora Concejala Viviana Ávila, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de una pasarela peatonal sobre avenida Paraguay y avenida Miguel Ragone, a la altura del mercado COFRUTHOS (Cooperativa de Frutas y Hortalizas de Salta);

Que, es evidente, por la actividad comercial de la zona, la circulación masiva de personas que deben cruzar una avenida que tiene características de autopista, la cual genera un ininterrumpido flujo vehicular a alta velocidad, por lo que se debe garantizar la seguridad de los peatones;

Que, si bien el sector mencionado está semaforizado, no resulta suficiente para proteger la vida de los transeúntes, dada la frecuencia limitada de tiempo que tienen para ordenar el tránsito de los vehículos y las personas que circulan por dicha avenida;

Que, a pesar de todas las medidas preventivas que realiza la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Dirección de Tránsito, las consecuencias de los accidentes, en su mayoría, fueron fatales, ya que el cruce de peatones reviste el carácter de alta peligrosidad;

Que, esta obra evitará serios problemas a la población por el fluido movimiento del tránsito y sería la solución adecuada para disminuir el alto riesgo de siniestros en la zona, debido a la existencia en ambos lados de la avenida de paradores de colectivos haciendo el lugar, aún más peligroso;

Que, como representantes de los vecinos, debemos velar por su bienestar y promover la realización de obras públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de los mismos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes, proceda a realizar los trabajos de diseño y construcción de una pasarela peatonal sobre avenida Paraguay y avenida Miguel Ragone, a la altura del mercado COFRUTHOS (Cooperativa de Frutas y Hortalizas de Salta).-

SEGUNDO.- LAS erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente serán incluidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2.011.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 200 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3493/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a éste Cuerpo Deliberativo, en un plazo de setenta y dos horas, sobre las pantallas que se encuentran ubicadas en la intersección de avenidas Virrey Toledo y Entre Ríos y calle Zuviría y avenida Belgrano, lo siguiente:

- Planos de estructura.
- Planos de arquitectura.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social
- Estudio de impacto visual.
- Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.
- Cumplimiento de exigencias técnicas, de acuerdo a la Ordenanza Nº 13.187, Código de Publicidad y Propaganda. -

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita copia de toda la documentación técnica correspondiente.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 201C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3300/10.-

VISTO

El expediente presentado por la Fundación P.A.T.E.T para la Prevención de Accidentes de Tránsito y el Estudio del Transporte; y

CONSIDERANDO

Que, solicita destinar un porcentaje de lo recaudado en concepto de infracciones de tránsito para la asistencia de lesionados por esta causa;

Que, recientemente el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, ha manifestado que se confeccionaron, en los últimos seis meses, cuarenta mil actas de infracción;

Que, ante tal declaración es necesario saber con exactitud la cantidad de actas de infracción y monto recaudado por dicho concepto en los últimos seis meses del año;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, en un plazo de cinco (5) días, la cantidad de actas labradas por infracción de tránsito y monto recaudado por ese concepto, en los últimos seis meses del año en curso.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 202 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3561/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos del Barrio Morosini, expresan su preocupación ante la posibilidad que la Estación de Servicio REFINOR, ubicada en la intersección de calles Portugal y Polonia, expendan Gas Natural Comprimido;

Que, a cincuenta metros de la misma, se encuentra emplazada otra estación de servicio con venta de gas natural comprimido y temen por los riesgos para la salud y la seguridad, debido a las posibles emanaciones;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a éste Cuerpo Deliberativo, en un plazo de setenta y dos horas, sobre la habilitación actual, la posibilidad de anexión de venta de gas natural comprimido y condiciones de seguridad de la estación de servicio REFINOR, ubicada en la intersección de calles Portugal y Polonia del barrio Morosini de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 203 C.D.-

Ref.: Duplicado Expte. Cº Nº 135-0288/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La solicitud efectuada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), en Noviembre de 2.009, en la cual se ha denunciado déficit financiero respecto de los últimos períodos; y

CONSIDERANDO

Que, la empresa SAETA S.A. se ha constituido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 7.322, con una participación accionaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta del 10%;

Que, la Autoridad Metropolitana de Transporte ha autorizado un incremento escalonado del boleto de transporte urbano, a instancias de un pedido de la empresa que puso en evidencia la imposibilidad de mantener su ecuación económica financiera con el valor tarifario cuya modificación se solicitó;

Que, el aumento se ha fundado en el incremento del costo de los insumos y baja de los subsidios al gasoil por parte de la Nación;

Que, el suscripto ha planteado el rechazo expreso a la pretensión de incremento, denunciando la negligente administración del patrimonio de SAETA S.A. que se ha traducido en la pérdida de ingresos conforme a los siguientes vicios:

- a) Omisión de controlar la proliferación de transporte no formal ilegal en la zona metropolitana que genera competencia desleal.
- b) Omisión de revocar la irregular y exagerada concesión de licencias de remises y taxis que superan con creces el cupo previsto por la Ordenanza Nº 12.277 en el Municipio Salta y genera competencia desleal.
- c) Omisión en el control del pago de la tarifa por los usuarios de la zona metropolitana que involucra prestación de servicio sin pago de precio y consecuente detracción de la recaudación con la que se financia el sistema.
- d) Omisión de designación de inspectores que controlen el pago de la tarifa en las unidades de SAETA S.A.
- e) Irregular contratación de publicidad o propaganda en las unidades de colectivos a precio irrisorio o vil. Hasta mediados de 2.009 se recaudaba un monto mensual promedio de \$6 por cada unidad de transporte afectada al servicio metropolitano.
- f) Negligente negociación ante autoridades nacionales de los montos que se perciben por unidad de colectivo y en concepto de subsidio por gasoil.
- g) Negligente certificación de los kilómetros recorridos reconocidos a las empresas operadoras y eventual fraude al patrimonio estatal.

Que, por fuentes oficiales se tomó oportunamente conocimiento de que en el presente año se iniciaron sumarios administrativos en la Subgerencia de Tránsito de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). La decisión involucró el alejamiento del referente de esa sección, Freddy Gramajo, como consecuencia de públicas denuncias sobre incongruencias en los datos sobre la cantidad de kilómetros compensados a las empresas;

Que, según informó Nuevo Diario, se pagaron sumas millonarias desde 2.005 a la fecha por kilómetros que las empresas nunca habrían recorrido. Esto se habría detectado en la auditoria que fue ordenada por el ex Gerente de SAETA, Gastón Moreno, cuatro años después del inicio del sistema;

Que, el actual Presidente de SAETA, Reynaldo García Gambetta, aseguró al asumir en su cargo que en caso de encontrar las diferencias que se indicaron, "las empresas van a tener que devolverlas". "Si alguien pagó de más, ese va a ser un crédito para la Sociedad", fue la respuesta del Gobernador Juan Manuel Urtubey al ser consultado por este tema. Meses después García Gambetta, precisó que si bien no se pueden dar a conocer todavía los números que manejan pero especuló que "...habría una diferencia del 0,7 por ciento entre nuestros números y los de los empresarios";

Que, actualmente, la Sociedad Anónima del Transporte Automotor abona por kilómetro recorrido 2,95 pesos por colectivo de empresa y 2,65 pesos por cada unidad que les pertenece. Además, SAETA brinda servicio en 1.400.000 kilómetros más que en 2.005, cuando el sistema metropolitano arrancó con 290 ómnibus. Hoy son 542 unidades;

Que, lo expuesto permite afirmar que al momento en que se autorizaron los incrementos de tarifa anteriores, la ecuación económica patrimonial denunciada por las operadoras de SAETA S.A. no se correspondía con datos reales y el margen de ganancias se incrementó como consecuencia de un fraude a la empresa estatal;

Que, semejante desfasaje financiero debe ser investigado por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los efectos de preservar el patrimonio de SAETA S.A., de la cual resulta accionaria;

Que, en otro orden de ideas, interpreto que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) ha incurrido en violación de la normativa que la rige (Ley Provincial Nº 7.322), otorgando preeminencia a los intereses de las empresas operadoras, en desmedro de los derechos de los usuarios del transporte masivo y a tenor de las siguientes razones:

- a) Ha omitido ejercer plenamente las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 4 de la Ley Nº 7.322 que autoriza a la AMT a requerir de los concesionarios los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley
- b) Ha omitido cumplir con la obligación impuesta por el inciso d) del artículo 4 de la Ley Nº 7.322 de determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, evitando superposiciones y competencia asimétrica con los servicios prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). Se ha consentido la proliferación de remises ilegales en el Valle de Lerma y la competencia desleal y se ha violado lo dispuesto por el inciso e) de la idéntica norma, que autoriza a la AMT a disponer la caducidad de licencias o permisos en hipótesis de infracción a la normativa vigente, tal el caso de saturación de oferta o violación del cupo en el Municipio Salta.
- c) Ha omitido efectuar las fiscalizaciones respecto de los balances, desempeño económico y nivel de prestaciones de servicios de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) a las que autoriza el artículo 4, inciso u) de la Ley Nº 7.322.
- d) Ha omitido controlar el proceso recaudatorio de las unidades de colectivos afectada a la prestación del servicio de transporte. El artículo 4 inciso c) de la Ley Nº 7.322 la obliga a controlar que las tarifas sean "aplicadas" de conformidad con las correspondientes normas y contratos administrativos.
- e) No ha formulado los análisis e informes tendientes a establecer los niveles de eficiencia de cada empresa operadora del transporte conforme lo prevé el artículo 4 inciso c) de la Ley Nº 7.322. El distingo entre empresas eficientes e ineficientes autoriza a la modificación del sistema tarifario respecto de cada una de ellas. La norma expresa que **"...las tarifas que apliquen los prestadores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia"**.
- f) Negligente control en la inversión y repago o compensación de las inversiones realizadas por SAETA S.A. y las empresas operadoras del sistema. La adquisición de parque automotor no puede incidir de manera directa en la reformulación de la tarifa.
- g) Negligente control en el reconocimiento de kilómetros recorridos a favor de las operadoras de SAETA S.A.

Que, igualmente, he planteado que al aumento conspira contra el objeto social de SAETA S.A. que le impone el estudio de regímenes tarifarios que garanticen la rentabilidad razonable, la mayor economía para el usuario y la implementación práctica de subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias;

Que, no debe escapar al Concejo Deliberante que una mala administración de la empresa SAETA S.A. tiene repercusión en el patrimonio municipal desde el momento en que existe participación accionaria;

Que, al ser una empresa estatal de integración mixta con la Provincia de Salta, y contar el Municipio con un representante en la misma, se encuentra sometida al contralor del Tribunal de Cuentas Municipal;

Que, se torna necesario conocer cuáles son las medidas de control de gestión económica, financiera y patrimonial que ha realizado este órgano de control externo de la hacienda municipal respecto de SAETA S.A., en uso de las potestades de las que se encuentra investido a tenor de lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ordenanza Nº 5.552/89;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal, para que a través de las áreas correspondientes informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Procesos de auditoría ordenados y ejecutados respecto de la participación accionaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en la empresa SAETA S.A. desde su creación y hasta la actualidad. En caso afirmativo, remita copia de los informes respectivos.
- b) Procesos de auditoría ordenados y ejecutados en relación a la modalidad de certificación de los kilómetros reconocidos por SAETA S.A. a las empresas sub-concesionarias del servicio de transporte en el área metropolitana, indicando los montos reconocidos a cada operadora y el criterio adoptado por el órgano de contralor. En caso afirmativo, remita copia de los informes respectivos.
- c) Procesos de auditoría ordenados y ejecutados respecto de los balances presentados por SAETA S.A. a la Municipalidad de la Ciudad de Salta. En caso afirmativo, remita copia de los informes respectivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 204 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0290/10.-

Autor: Cjal. Carlos Saravia.-

VISTO

La solicitud efectuada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), Noviembre de 2.009, en la cuál se ha denunciado déficit financiero respecto de los últimos periodos; y

CONSIDERANDO

Que, la empresa SAETA S.A., se ha constituido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 7322, con una participación accionaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta del 10%;

Que, la Autoridad Metropolitana de Transporte ha autorizado un incremento escalonado del boleto de Transporte Urbano, a instancias de un pedido de la empresa que se puso en evidencia la imposibilidad de mantener su ecuación económica financiera con el valor tarifario cuya modificación se solicitó;

Que, el aumento se ha fundado en el incremento del costo de los insumos y baja de los subsidios al gasoil por parte de la Nación;

Que, el suscripto ha planteado el rechazo expreso a la pretensión de incremento, denunciando la negligente administración del patrimonio de SAETA S.A. que se ha traducido en la pérdida de ingresos conforme a los siguientes vicios:

- a) Omisión de controlar la proliferación de transporte no formal ilegal en la zona metropolitana que genera competencia desleal.
- b) Omisión de revocar la irregular y exagerada concesión de licencias de remises y taxis que superan con creces el cupo previsto por la Ordenanza Nº 12.277 en el Municipio Salta y genera competencia desleal.
- c) Omisión en el control del pago de la tarifa por los usuarios de la zona metropolitana que involucra prestación de servicio sin pago de precio y consecuente detracción de la recaudación con la que se financia el sistema.
- d) Omisión de designación de inspectores que controlen el pago de la tarifa en las unidades de SAETA S.A.
- e) Irregular contratación de publicidad o propaganda en las unidades de colectivos a precio irrisorio o vil. Hasta mediados de 2.009 se recaudaba un monto mensual promedio de \$ 6 (pesos seis) por cada unidad de transporte afectada al Servicio Metropolitano.
- f) Negligente negociación ante autoridades nacionales de los montos que se perciben por unidad de colectivo y en concepto de subsidio por gasoil.
- g) Negligente certificación de los kilómetros recorridos reconocidos alas empresas operadoras y eventual fraude al patrimonio estatal.

Que, por fuertes oficiales se tomó oportunamente conocimiento de que en el presente año se iniciaron sumarios administrativos en la Subgerencia de Tránsito de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). La decisión involucró el alejamiento del referente de esa sección, Freddy Gramajo, como consecuencia de públicas denuncias sobre incongruencias en los datos sobre la cantidad de kilómetros compensados a las empresas;

Que, según informó el Nuevo Diario, se pagaron sumas millonarias desde 2.005 a la fecha por kilómetros que las empresas nunca habrían recorrido. Esto se habría detectado en la auditoría que fue ordenada por el ex Gerente de SAETA, Gastón Moreno, cuatro años después del inicio del sistema;

Que, el actual Presidente de SAETA, Reynaldo García Gambetta, aseguró al asumir en su cargo que en caso de encontrar las diferencias que se indicaron, "las empresas van a tener que devolverlas". "Si alguien pagó de más, ese va ser un crédito para la Sociedad", fue la respuesta del Gobernador Juan Manuel Urtubey al ser consultado por este tema. Meses después Reynaldo García Gambetta, precisó que si bien no se pueden dar a conocer todavía los números que manejan pero especuló que "...habría una diferencia de 0,7 por ciento entre números y los de los empresarios";

Que, actualmente, la Sociedad Anónima del Transporte Automotor abona por kilómetro recorrido 2,95 pesos por colectivo de empresa y 2,65 pesos por cada unidad que les pertenece. Además, SAETA brinda servicio en 1.400.000 kilómetros más que en 2.005, cuando el sistema metropolitano arrancó con 290 ómnibus. Hoy son 542 unidades;

Que, lo expuesto permite afirmar que al momento en que se autorizaron los incrementos de tarifa anteriores, la ecuación económica patrimonial denunciadas por las operadoras de SAETA S.A. no se correspondía con datos reales y el margen de ganancias se incrementó con consecuencia de una fraude a la empresa estatal;

Que, semejante desfasaje financiero debe ser investigado por parte de la Municipalidad e la ciudad de Salta a los efectos de preservar el patrimonio de SAETA S.A., de la cual resulta accionaria;

SOLICITA INFORME

Que, en otro orden de ideas, interpreto que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) ha incurrido en violación de la normativa que la rige (Ley Provincial Nº 7.322), otorgando preeminencia a los intereses de las empresas operadoras, en desmedro de los derechos de los usuarios del Transporte Masivo y a tenor de las siguientes razones:

- Ha omitido ejercer plenamente las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 4º de la Ley Nº 7.322 que autoriza a la Autoridad Metropolitana de Transporte a requerir de los concesionarios los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley.
- Ha omitido cumplir con la obligación impuesta por el inciso d) del artículo 4º de la Ley Nº 7.322 de determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, evitando superposiciones y competencia asimétricas con los servicios prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). Se ha consentido la proliferación de remises ilegales en el Valle de Lerma y la competencia desleal y se ha violado lo dispuesto por el inciso e) de la idéntica norma, que autoriza a la Autoridad Metropolitana de Transporte a disponer la caducidad de licencias o permisos en hipótesis de infracción a la normativa vigente, tal el caso de saturación de oferta o violación del cupo en el Municipio Salta.
- Ha omitido efectuar las fiscalizaciones respecto de los balances, desempeño económico y nivel de prestaciones de servicios de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) a las que autoriza el artículo 4, inciso u) de la Ley Nº 7.322.-
- Ha omitido controlar el proceso recaudatorio de las unidades de colectivos afectada a la prestación del servicio de transporte. El artículo 4 inciso c) de la Ley Nº 7.322 la obliga a controlar que las tarifas sean "aplicadas" de conformidad con las correspondientes normas y contratos administrativos.
- No ha formulado los análisis e informes tendientes a establecer los niveles de eficacia de cada empresa operadora del transporte conforme lo prevé el artículo 4 inciso c) de la Ley Nº 7.322. el distingo entre empresas eficientes e ineficientes autoriza a la modificación del sistema tarifario respecto de cada una de ellas. La norma expresa que "*...las tarifas que apliquen los prestadores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia*";
- Negligente control en la inversión y repago o compensación de las inversiones realizadas por SAETA S.A. y las empresas operadoras del sistema. La adquisición de parque automotor no puede incidir de manera directa en la reformulación de la tarifa.
- Negligente control en el reconocimiento de kilómetros recorridos a favor de las operadoras de SAETA S.A.;

Que, igualmente, he planteado que al aumento conspira contra el objeto social de SAETA S.A. que le impone el estudio de regímenes tarifarios que garanticen la rentabilidad razonable, la mayor economía para el usuario y la implementación práctica de subsidios a determinar franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias;

Que, no debe escapar al Concejo Deliberante que una mala administración de la empresa SAETA S.A. tiene repercusión en el patrimonio municipal desde el momento en que existe participación accionaria;

Que, al ser una empresa estatal de integración mixta con la Provincia de Salta, y contar el Municipio con un representante en la misma, se encuentra sometida al contralor de este Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, a tenor de lo dispuesto por el artículo 12, inciso a) de la Ordenanza Nº 5.552/89;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Participación accionaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en la empresa SAETA S.A., responsabilidades legales e institucionales que comprende la calidad de socio minoritario en esta sociedad, montos o bienes dispuestos al efecto y modalidad de integración.
- Representación que ostenta la Municipalidad de la Ciudad de Salta en la empresa SAETA S.A., normativa que la establece, identidad de quienes ejercen los cargos involucrados y actos administrativos dictados al efecto.
- Informes rendidos por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en la empresa SAETA S.A. En caso afirmativo, remita la documentación pertinente.
- Montos que tributa la empresa SAETA S.A. a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, modalidad de percepción y pagos realizados por todo concepto desde su creación y hasta la fecha.
- Cantidad de procesos abiertos en los Tribunales de Faltas en contra de SAETA S.A. por infracción a la normativa de tránsito y montos ingresados por SAETA S.A. en concepto de pago de multa.
- Inspecciones realizadas por funcionarios municipales al parque automotor de la empresa SAETA S.A.
- Medidas ordenadas en relación a la modalidad de certificación de los kilómetros reconocidos por SAETA S.A. a las empresas sub-concesionarias del servicio de transporte en el área metropolitana y los excesos de pagos que han cobrado estado público. En caso afirmativo, remita copia de la documentación pertinente.
- Procesos de auditoría ordenados y ejecutados respecto de los balances presentados por SAETA S.A. a la Municipalidad de la Ciudad de Salta. En caso afirmativo, remita copia de los informes respectivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 205 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3748/10.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López, Aroldo Jesús Tonini, Mirta Gladys Isa y Alberto Pedro Serrudo.-

VISTO

La presentación realizada por el personal de la Dirección de Tránsito sobre la situación de una camioneta blanca de propiedad de esa institución; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo manifestado en esa presentación, la mencionada camioneta cuya patente, de acuerdo a lo informado por personal de esa Dirección es CKP 700, no tiene identificación como patrullero y actualmente la sigue usando el Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Gerardo Montaldi, quién está en uso de licencia;

Que, atento a esta noticia, que salió publicada en un periódico local, se hace necesario conocer con exactitud el destino de la mencionada camioneta puesto que es requerida por ese organismo tan importante para nuestra Ciudad para prestar servicios relacionados a la función de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

Que, por los motivos enunciados precedentemente y las presentaciones realizadas por empleados de esa repartición en el área Patrimonio de nuestro Municipio, este Cuerpo Deliberativo como representantes de los vecinos considera necesario realizar las averiguaciones correspondientes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Ubicación actual de la camioneta blanca patente CKP 700, de pertenencia a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de nuestra Ciudad.-
- Servicios y funciones que presta el mencionado vehículo, horarios y conductor responsable del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 206 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3777/10.-

Autora: Cjal. Virginia del Valle López.-

VISTO

El predio ubicado en cercanías del río Vaqueros donde hace muchos años funcionaba un Balneario público; y

CONSIDERANDO

Que, dicho predio se encuentra desocupado y no tiene mantenimiento alguno;

Que, al estar en un estado de abandono, el mismo se encuentra deteriorado, lleno de basura, escombros y malezas que dan una visión negativa para la zona;

Que, en cercanías de ese predio se asentaron vecinos de nuestra Ciudad que constituyeron núcleos habitacionales como los son los asentamientos Balnearios, Patricia Heitman, etc.;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el señor Intendente Municipal en distintas oportunidades, desde el Municipio se iba a refaccionar ese predio y convertirlo en un gran balneario público para los vecinos de toda esa extensa zona;

Que, estas expresiones fueron vertidas por el Intendente Municipal en su discurso del acto del aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta de este año, y quedó como un compromiso asumido;

Que, al haber transcurrido varios meses de ese anuncio, se hace necesario conocer la situación o el avance que se tiene sobre este tema;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Si se está realizando algún tipo de estudio o trabajo en el predio ubicado en cercanías del río Vaqueros, donde funcionaba el Balneario Público Cucú de nuestra Ciudad.
- En caso afirmativo, remitan a este Cuerpo el proyecto respectivo, como así también plazo de ejecución, responsable de la obra, monto de la misma y plan de funcionamiento del mismo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 207 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3778/10.-

Autora: Cjal. Virginia del Valle López.-

VISTO

La cercanía de la época de vacaciones para los niños y adolescentes estudiantes de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en esta época se realizan distintas colonias de vacaciones en varios lugares de nuestra Ciudad, especialmente en balnearios y natatorios públicos de nuestra Ciudad;

Que, a estas colonias de vacaciones concurren más de Mil Doscientos (1.200) chicos de distintos barrios de nuestra Ciudad de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal al terminar la temporada estival del presente año;

Que, se tiene conocimiento que desde varios barrios y villas de nuestra Ciudad hay chicos que son trasladados en colectivos contratados por la Municipalidad o por la Cooperadora Asistencial para llegar hasta los lugares donde funcionan las distintas colonias de vacaciones;

Que, esta es una actividad muy importante, puesto que brinda diversión y esparcimiento a nuestros niños que terminan el período lectivo y merecen este tipo de acciones, siendo el Municipio el responsable de que tanto las colonias de vacaciones como los vehículos que trasladan a los niños a distintos lugares cumplan con toda la normativa vigente con relación a la cobertura de seguro y revisión técnica obligatoria;

Que, es necesario conocer puntualmente distintas situaciones que se relacionan directamente con las colonias de vacaciones que dependen de la Municipalidad de nuestra Ciudad;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de Colonias de Vacaciones que se habilitarán en nuestra Ciudad y que dependen de la Municipalidad de Salta indicando lugar de funcionamiento y horarios respectivos.-
- Modalidad de funcionamiento de estas Colonias de Vacaciones, personal contratado o a contratarse y cantidad de niños a albergar.-

- c) Si se contará con vehículos o colectivos para trasladar a niños y/ adolescentes desde distintos barrios y villas de nuestra Ciudad hasta las colonias que se habilitarán.-
- d) En caso afirmativo, detalle nómina de vehículos contratados o a contratarse, modalidad de contratación, propietario, capacidad y si cuenta con la Revisación Técnica Obligatoria de acuerdo al Artículo 9º de la Ordenanza Nº 13.538.-
- e) Pólizas de seguros para transportados de acuerdo a las normativas vigentes.-

SEGUNDO.- EN caso de no contar con alguna información solicitada en el artículo anterior una vez vencido el plazo de este pedido de informes, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita dicha información ni bien comiencen a funcionar las colonias de vacaciones.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 208 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3785/10.-

Autor: Cjal. Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a. Detalle de la Partida Presupuestaria para realizar la publicidad oficial en la revista de distribución gratuita “MAS” (Edición Punto Comunicaciones).-
- b. Persona a cargo de la contratación, especificando, cargo, datos personales y cualquier otro dato, debiendo remitir los instrumentos legales de autorización de gastos y toda otra documentación pertinente.-
- c. Listado de la publicidad Oficial en la revista, especificando fecha, monto abonado y persona autorizante.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 209 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3790/10.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Serrano.-

VISTO

La gravedad del delito de la trata de personas; y

CONSIDERANDO

Que, según datos de la División Trata de Personas, Salta es una de las seis Provincias afectadas por este delito;

Que, en la Ciudad hay locales habilitados como prostíbulos, whisquerías o similares, tal cual aparece en el nomenclador municipal de actividades comerciales Nº 949021 del grupo G;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibida la presente, informe lo siguiente:

- a) Cuantos cabaret, whisquerías y locales similares están habilitados y/o en trámite;
- b) Nombre de fantasía del local, nombre de los dueños y ubicación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 210 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3794/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, lo siguiente respecto del proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.011, remitido a este Cuerpo:

- a) Motivo por el cual se observa una sustancial reducción en la Partida 1.1.1.1.01 – Sueldo Básico de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo (de \$ 45.100.000 presupuestados para el Ejercicio 2.010 se desciende a \$ 34.943.552,94).
- b) Explicación del sustancial incremento de la partida 1.1.1.3.3.01 – Asignaciones Varias del Departamento Ejecutivo (de \$ 7.758.000 presupuestados para 2.010 para la planta permanente y 5.190.000 para la transitoria, se asciende a \$ 48.547.094 y \$ 15.110.989 respectivamente).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
